

PERIÓDICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de Octubre de 2006

Núm. 41

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Secretaría de Desarrollo Social. - Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa HABITAT, vertiente general, vertiente zonas metropolitanas y vertiente ciudades petroleras, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" de fecha 15 de abril del año 2005, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo "LA SEDESOL", representada en este acto por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Subdelegado de Desarrollo Social y Humano y Suplente del Delegado Federal en el Estado de Hidalgo, Mtro. José Antonio Cuevas Durán; por otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Secretaría de Finanzas, y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, representadas por sus Titulares L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado y Lic. Ramón Ramírez Valtierra respectivamente, en lo sucesivo "EL ESTADO" y por la otra los Ayuntamientos de Actopan, Ixmiquilpan, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca y Tulancingo de Bravo, en lo sucesivo "LOS MUNICIPIOS" representados por sus Presidentes Municipales, los CC. Lic. Teóduo Quintín Pérez Portillo; Prof. Carlos

Felipe Hernández; Lic. Alberto Meléndez Apodaca; Lic. Salvador Licona Ramírez; Lic. Jesús Ortiz Cano; C. Roberto Paredes Jiménez y Lic. Mario Macías Muñoz, respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

Págs. 2 - 6

Decreto Gubernamental. - Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo, donar a la Federación a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los bienes muebles propiedad del Estado, a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto, para el cumplimiento de su objeto.

Págs. 7 - 8

Decreto que contiene el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cardonal, Hidalgo.

Págs. 9 - 41

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 42 - 79



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"*

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS Y VERTIENTE CIUDADES PETROLERAS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y SUPLENTE DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, MTRO. JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN; POR OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO Y LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y POR LA OTRA LOS AYUNTAMIENTOS DE ACTOPAN, IXMIQUILPAN, PACHUCA DE SOTO, MINERAL DE LA REFORMA, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, TIZAYUCA Y TULANCINGO DE BRAVO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS" REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LIC. TEODULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO; PROF. CARLOS FELIPE HERNÁNDEZ; LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA; LIC. SALVADOR LICONA RAMÍREZ; LIC. JESÚS ORTIZ CANO; C. ROBERTO PAREDES JIMÉNEZ Y LIC. MARIO MACIAS MUÑOZ, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 18 de febrero de 2005 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2005, conteniendo como Anexo I Cuadro 1 y 2 la Asignación de Recursos del Programa.
- 2.- Con fecha 15 de Abril de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado del Estado de Hidalgo, C.P. Héctor Ozuna Trujillo, el Gobierno del Estado de Hidalgo, representado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, y Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, y los Municipios de Actopan, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Pachuca de Soto, Mineral de La Reforma, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tulancingo de Bravo y Tula de Allende representado por sus Presidentes Municipales, Lic. Teodulo Quintín Pérez Portillo; C. José Alfredo San Román Duval; Prof. Carlos Felipe Hernández; Lic. Alberto Meléndez Apodaca; Lic. Salvador Licona Ramírez; Lic. Jesús Ortiz Cano; C. Roberto Paredes Jiménez; Lic. Mario Macias Muñoz; Ing. Isidro Romero Alcántara. Suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, Vertiente Zonas Metropolitanas y Vertiente Ciudades Petroleras del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las zonas de atención prioritaria de las ciudades seleccionadas.

Por acuerdo de "LAS PARTES" se establece en la **Cláusula Décima** del Acuerdo antes citado, que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por "LA SEDESOL" a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad, al Coordinador General del

COPLADEHI y, cuando corresponda a los Municipios. Al final del ejercicio Fiscal, a través de un **Acuerdo Modificadorio**, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al Acuerdo de Coordinación.

3.- Los Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los Estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los Estados y Municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y Municipales y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

4.- De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2005, "LA SEDESOL", por conducto de la Delegación en el Estado, le notificó al COPLADEHI, mediante oficios números 133.2000.4380/05 y 133.2000.4381 de fecha 31 de agosto y 1° de diciembre de 2005 respectivamente, la reasignación de los subsidios federales, modificándose las Cláusulas Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

De conformidad con lo antes expuesto, "LAS PARTES" celebran el presente **Acuerdo Modificadorio** al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN "LAS PARTES"

1.1. Que cuentan con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente Acuerdo Modificadorio, en los términos establecidos en los artículos; 6, 8, 44 y 45 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; y en los artículos 1°, 24, 26, 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 3, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 24, 25, 26 bis y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 52 fracción LIII y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, las cuales se tienen por reproducidas en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y;

1.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente **Acuerdo Modificadorio**, mismo que se anexará al Acuerdo de Coordinación que lo origina.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar las Cláusulas (Tercera, Cuarta, Séptima y Octava) del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 15, de Abril, de 2005, para quedar como sigue:

CLÁUSULA TERCERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Vertiente General

Ciudad	Municipio
Actopan	Actopan
Ixmiquilpan	Ixmiquilpan

Vertiente Metropolitana

Ciudad	Municipio
Mineral de la Reforma	Mineral de la Reforma
Pachuca de Soto	Pachuca de Soto
Tizayuca	Tizayuca
Tulancingo	Tulancingo de Bravo

Vertiente Ciudades Petroleras

Ciudad	Municipio
Tepeji del Río	Tepeji del Río de Ocampo

CLÁUSULA CUARTA.- "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat, previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2005, por la cantidad total de: \$ 26'366,181.00 (Veintiseis millones trescientos sesenta y seis mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.); distribuidos de la siguiente manera:

Vertiente General**Monto Para la Vertiente: \$ 3'295,208.00**

Ciudad	Cantidad	Con Letra
Actopan	\$1'486,368.00	Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.
Ixmiquilpan	\$1'808,840.00	Un millón ochocientos ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.
TOTAL	\$3'295,208.00	Tres millones doscientos noventa y cinco mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.

Vertiente Metropolitana**Monto Para la Vertiente: \$ 19'598,473.00**

Ciudad	Cantidad	Con Letra
Mineral de la Reforma	\$2'764,852.00	Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.
Pachuca	\$11'082,996.00	Once millones ochenta y dos mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.
Tizayuca	\$2'146,473.00	Dos millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.
Tulancingo	\$3'604,152.00	Tres millones seiscientos cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.
TOTAL	\$19'598,473.00	Diecinueve millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.

Vertiente Ciudades Petroleras**Monto Para la Vertiente: \$ 3'472,500.00**

Ciudad	Cantidad	Con Letra
Tepeji del Río	\$3'472,500.00	Tres millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.
TOTAL	\$3'472,500.00	Tres millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat Vertiente General, Metropolitana y Ciudades Petroleras conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y en su caso "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$28'047,832.00 (Veintiocho millones cuarenta y siete mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento; por la anterior dichas zonas se señalan en el Anexo I, el cual formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

Vertiente: General**Monto para la Vertiente \$ 3'565,474.00**

Municipio	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Total
Actopan	\$0	\$1'486,368.00	\$1'486,368.00
Ixmiquilpan	\$0	\$2'079,106.00	\$2'079,106.00
Total	\$0	\$3'565,474.00	\$3'565,474.00

Vertiente: Metropolitana**Monto para la Vertiente \$ 20'587,607.00**

Municipio	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Total
Mineral de la Reforma	\$2'012,852.00	\$1,200,058.00	\$3'212,910.00
Pachuca	\$1'114,000.00	\$11'656,530.00	\$12'770,530.00
Tizayuca	\$0	\$1'000,013.00	\$1'000,013.00
Tulancingo de Bravo	\$0	\$3'604,154.00	\$3'604,154.00
Total	\$3'126,852.00	\$17'460,755.00	\$20'587,607.00

Vertiente: Ciudades Petroleras**Monto para la Vertiente \$ 3'894,751.00**

Municipio	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Total
Tepeji del Río de Ocampo	\$0	\$3'894,751.00	\$3'894,751.00
Total	\$0	\$3'894,751.00	\$3'894,751.00

La ministración de recursos estatales se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas y de acuerdo a la disponibilidad de recursos para el presente ejercicio.

CLÁUSULA OCTAVA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento, alcanzar las metas siguientes:

Número de Familias Atendidas

9,532

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo II, el cual formará parte del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que con excepción de lo expresamente señalado en la Cláusula Primera del Presente Acuerdo Modificatorio, rigen todas y cada una de las cláusulas plasmadas en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 15 de abril de 2005, anexándose el presente para formar parte de su contexto.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 31 días del mes de diciembre, del año 2005.

POR "LA SEDESOL"

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIERREZ.

EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO Y SUPLENTE DEL DELEGADO
FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

MTRO. JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN.

POR "EL ESTADO"

LA SECRETARIA DE FINANZAS

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO.

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI.

LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO MODIFICATORIO DEL PROGRAMA HABITAT, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2005

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN.

LIC. TEODULO QUINTÍN PEREZ PORTILLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXMIQUILPAN

PROF. CARLOS FELIPE HERNÁNDEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO.

LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA

LIC. SALVADOR LICONA RAMÍREZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

LIC. JESÚS ORTIZ CANO

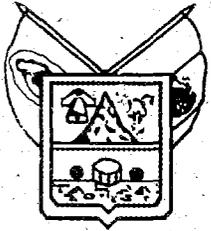
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA

C. ROBERTO PAREDES JIMÉNEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO

LIC. MARIO MACIAS MUÑOZ

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"*

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 6° y 61 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los bienes muebles que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que el Estado de Hidalgo adquirió en \$615,404.38 (seiscientos quince mil cuatrocientos cuatro pesos 38/100 M.N.), Bienes Muebles descritos en la relación anexa, los cuales fueron adquiridos con recursos del Programa Alianza para el Campo 2004, en el componente "Plan de Acciones para el Ordenamiento de la Actividad Acuícola y Pesquera, Fortalecimiento de la Operación e Infraestructura para la Producción de las Especies Cultivables".

TERCERO.- Que mediante Oficio Número SAYDR/DGAYF/DRHYM/1089/06 de fecha 24 de agosto de la presente anualidad, el Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, L.A.P. Carlos Ruíz López, solicitó al Ingeniero Héctor Pedraza Olguín, Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, quien a través de la Licenciada Frida Martínez Zamora, solicita se autorice la donación de los bienes muebles a que se refiere el Considerando anterior, a favor de la Federación y por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CUARTO.- Que el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo, autorizará la donación de bienes muebles de propiedad Estatal a favor, cuando el valor de los mismos exceda el equivalente a diez mil salarios mínimos, por lo que es de autorizarse al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo, a donar los bienes muebles propiedad del Estado a que se refiere el Considerando Segundo del presente instrumento, a favor de la Federación a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo, donar a la Federación a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los bienes muebles propiedad del Estado, a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto, para el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- Si la Federación a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, diere a los muebles objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización dada por escrito del Estado o no los utilizare en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante con todas sus mejoras y accesiones.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"*



AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A los ciudadanos Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cardonal, Hidalgo, por instrucciones del Presidente del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo del año en curso, nos fue turnado para su Estudio y Dictamen, la Iniciativa de DECRETO que contiene el **BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, DEL MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO**, presentada por el C. Isidro Ramírez Rebolledo, Presidente Municipal Constitucional de Cardonal, Hidalgo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 62 fracciones I, V inciso a), y XII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, los Regidores que suscriben, se permite realizar el presente estudio; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por la fracción II, del Artículo 115 del Pacto Federal, en relación con los Artículos 141 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 49 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad, es facultad de este Ayuntamiento, conocer y en su caso, aprobar, la Iniciativa de Decreto que contiene el Bando de Policía y Gobierno, materia del presente estudio.

TERCERO.- Acorde a lo establecido por el Artículo 170 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno es sujeto de modificación, previo cumplimiento del procedimiento respectivo y de la existencia de circunstancias y necesidades que así lo justifiquen.

CUARTO.- Atentos al considerando que antecede, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cardonal, Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 13 de mayo de 1996, se ha visto rebasado por las nuevas necesidades de integración, composición y funcionamiento de la municipalidad. Es por ello que resulta necesario adecuar a la realidad actual, el cuerpo normativo que rigen la vida interna de este Municipio y que sustenta el actuar cotidiano de su Gobierno.

QUINTO.- Las adecuaciones que se proponen en el presente instrumento jurídico, resultan de gran utilidad e importancia para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento, así como de las diversas áreas sustantivas del Gobierno Municipal, encargadas de la atención y prestación de los servicios públicos.

SEXTO.- Es así que el proyecto materia del presente Estudio y Dictamen, se encuentra integrado y dividido por veintinueve Capítulos, ciento cuarenta y nueve Artículos y tres Artículos Transitorios, dentro de los cuales, en el Capítulo Primero se han establecido los fines del Ayuntamiento, lo que permite dar a conocer en forma clara, los objetivos planteados y las funciones encomendadas al Gobierno Municipal.

SEPTIMO.- Por otra parte, en el Capítulo Segundo, quedó establecido el nombre de "Cardonal", como nombre correcto del Municipio, lo que lo hace acorde a lo dispuesto por el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, ya que en el Bando de Policía y Buen Gobierno vigente, se encuentra plasmado el de "El Cardonal".

OCTAVO.- En el Capítulo Tercero, se actualizo el número y nombres de las comunidades que al día de hoy se encuentran reconocidas y comprendidas dentro de la circunscripción territorial, así como las secciones en que se divide el Territorio, para el mejor proveer en la esfera administrativa.

NOVENO.- Se agrega un Capítulo Quinto relativo al Gobierno Municipal y un Capítulo Sexto, relativo a las Autoridades y Organismos Auxiliares, dentro del cual, se establece el funcionamiento y responsabilidades de los Delegados y Subdelegados Municipales, bajo la premisa fundamental de fungir como Autoridades Auxiliares del Presidente Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

DECIMO.- Se crean los Capítulos Séptimo, Del Plan Municipal de Desarrollo; Octavo, Del Desarrollo Urbano; Décimo, De los Servicios Públicos Municipales; Vigésimo, De las Licencias y Permisos de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios; Vigésimo Tercero, De la Justicia Administrativa; Vigésimo Quinto, De las Infracciones; y Vigésimo Noveno, Del Procedimiento Administrativo; con la finalidad de establecer en forma clara y congruente, algunas de las funciones primordiales y prioritarias del Gobierno Municipal y con ello dar pauta, a la implementación de Reglamentos que atiendan en forma específica los rubros de la Administración Pública Municipal.

Por lo que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 62 fracciones I, V inciso a), y XII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, los Regidores que suscriben, se permite emitir el siguiente:

DICTAMEN

UNICO.- Es de aprobarse con las modificaciones propuestas, la Iniciativa de DECRETO que contiene el BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, DEL MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO, presentada por el C. Isidro Ramírez Rebolledo, Presidente Municipal Constitucional de Cardonal, Hidalgo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE CONTIENE EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO.

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cardonal, Hidalgo, para quedar como sigue:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, DEL MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para los individuos que se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo.

Artículo 2.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno tiene por objeto, organizar la Administración Pública Municipal, así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la del Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Corresponde al Presidente Municipal, la aplicación del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, y velar por su cumplimiento.

Artículo 4.- El Municipio de Cardonal, forma parte de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es una institución de orden público, constituida por la comunidad de personas establecidas en su territorio, investida de personalidad jurídica propia, autónoma en su régimen interior, con libre administración de su hacienda y gobernada por el Ayuntamiento.

Artículo 5.- El Ayuntamiento residirá en la población de Cardonal, Cabecera Municipal.

El Ayuntamiento, podrá cambiar provisionalmente o en forma definitiva su sede, en términos de lo establecido por el Artículo 4 de la Ley Orgánica, cuando resulte necesario y las circunstancias del caso así lo justifiquen, para lo cual se deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes del total de sus integrantes.

Artículo 6.- Los límites del Municipio de Cardonal, serán aquellos que se encuentren consignados en el Decreto de su Creación.

Artículo 7.- Las Autoridades del Municipio, tendrán competencia plena, en el ámbito de sus atribuciones, respecto de las personas, bienes y hechos que se encuentren, dentro de su circunscripción territorial.

Artículo 8.- Son fines del Ayuntamiento:

- I.- Garantizar la gobernabilidad del Municipio, el orden, la seguridad, la salud, la moral pública o los bienes de las personas;
- II.- La prestación de los Servicios Públicos Municipales;
- III.- Preservar la integridad de su territorio;
- IV.- Proteger el medio ambiente dentro de su circunscripción territorial;
- V.- Promover y fomentar los intereses Municipales;
- VI.- Proporcionar instrucción cívica a los ciudadanos del Municipio para que se mantengan aptos en el ejercicio de sus derechos;
- VII.- Promover que los ciudadanos contribuyan para con los gastos públicos de la municipalidad, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes;
- VIII.- Promover la educación, la cultura y el deporte entre sus habitantes y fomentar los valores cívicos y las tradiciones familiares;
- IX.- Promover y fomentar una cultura de protección civil;
- X.- Promover y fomentar una cultura de derechos humanos;
- XI.- Fortalecer la identidad propia de las comunidades del Municipio, fomentando la cultura y la vocación turística;
- XII.- Administrar adecuadamente la Hacienda Municipal;
- XIII.- Promover la participación social de sus habitantes y ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores del Municipio, en la solución de los problemas y necesidades comunes;

- XIV.-** Hacer cumplir la Legislación de la materia para lograr el ordenado crecimiento urbano del Municipio;
- XV.-** Promover el uso racional del suelo y el agua;
- XVI.-** Promover que las personas físicas y morales del Municipio se inscriban en el Catastro Municipal, manifestando los bienes inmuebles de su propiedad;
- XVII.-** Cumplir con lo dispuesto en los planes y programas de la Administración Pública Municipal; y
- XVIII.-** Regular las actividades comerciales, industriales, agrícolas o de prestación de servicios que realicen los particulares, en los términos de los Reglamentos respectivos.

Artículo 9.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I.-** ESTADO: El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- II.-** MUNICIPIO: El Municipio Libre de Cardonal;
- III.-** LEY ORGANICA: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo;
- IV.-** BANDO: El presente Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Cardonal; y
- V.-** AYUNTAMIENTO: El Honorable Ayuntamiento de Cardonal.

CAPITULO SEGUNDO DEL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO

Artículo 10.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Nombre Oficial del Municipio es "Cardonal".

El Escudo Oficial estará constituido por cactus sobre roca, con las características y especificaciones establecidos en el Decreto que lo crea.

Artículo 11.- Son Símbolos Oficiales y representativos del Municipio, su Nombre y Escudo, los cuales, serán utilizados, exclusivamente, por las Autoridades del Municipio.

Artículo 12.- El Ayuntamiento podrá autorizar, la utilización de los Símbolos Oficiales, a las personas y organismos que así lo requieran, cuando existan motivos suficientes que lo justifiquen.

CAPITULO TERCERO DE LA DIVISION POLITICA E INTEGRACION DEL MUNICIPIO

Artículo 13.- El Territorio del Municipio, se encuentra dividido políticamente en cuarenta y seis comunidades, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley Orgánica, siendo éstas las siguientes:

- | | | |
|-----------------|-----------------------|----------------------------|
| 01.- Aguacantla | 17.- Durango Daboxtha | 33.- San Miguel Tlazintla |
| 02.- Arenalito | 18.- La Florida | 34.- Santa Teresa Daboxtha |
| 03.- El Bingu | 19.- Los Fresnos | 35.- Santuario (Maphete) |
| 04.- El Bondho | 20.- Jonacapa | 36.- El Sauz |
| 05.- El Botho | 21.- La Mesa | 37.- El Tedra |
| 06.- El Boxo | 22.- El Moxthe | 38.- Tepozan |
| 07.- El Buena | 23.- Piedra Chica | 39.- El Tixqui |

08.- Cardonal	24.- Pilas Yonthe	40.- Barrio del Tixqui
09.- Cardonalito	25.- Pinalito	41.- La Unión
10.- Cerritos	26.- Potrero	42.- La Vega
11.- Cerro Colorado	27.- Pozuelos	43.- El Vithe
12.- Cieneguilla	28.- San Andres Daboxtha	44.- El Nogal
13.- Cieneguillita	29.- San Antonio Sabanillas	45.- Los Reyes
14.- El Cubo	30.- San Clemente	46.- Palacios
15.- Cuesta Blanca	31.- San Cristóbal	
16.- El Deca	32.- San Miguel Jigui	

Artículo 14.- Para el mejor proveer en la esfera administrativa de su competencia, el Municipio, se dividirá en diecisiete secciones, las cuales se integrarán de la siguiente forma:

- I.- Sección 01. Cardonal (Cabecera) y Cerro Colorado;
- II.- Sección 02. Cieneguilla (Cabecera), Jonacapa, Cieneguillita, Tepozan, Los Fresnos, La Mesa, Aguacatlan, El Moxthe y El Tedra;
- III.- Sección 03. El Potrero (Cabecera) y la Unión;
- IV.- Sección 04. Tixqui (Cabecera) y Barrio de Tixqui;
- V.- Sección 05. Cuesta Blanca (Cabecera) y Arenalito;
- VI.- Sección 06. San Miguel Tlazintla (Cabecera), El Bondho y Pinalito;
- VII.- Sección 07. El Deca (Cabecera) y El Biñgu;
- VIII.- Sección 08. El Buena (Cabecera) y Cerritos;
- IX.- Sección 09. San Miguel Jigui (Cabecera), San Clemente y Palacios;
- X.- Sección 10. Santuario Maphete (Cabecera), Piedra Chica, Cardonalito, Pilas Yonthe, El Boxo y El Nogal;
- XI.- Sección 11. San Antonio Sabanillas (Cabecera), El Botho, la Vega y Los Reyes;
- XII.- Sección 12. El Sauz (Cabecera);
- XIII.- Sección 13. San Cristóbal (Cabecera) y El Cubo;
- XIV.- Sección 14. La Florida (Emilio Hernández), (Cabecera);
- XV.- Sección 15. Santa Teresa Daboxtha (Cabecera);
- XVI.- Sección 16. San Andres Daboxtha (Cabecera) y Durango Daboxtha; y
- XVII.- Sección 17. Pozuelos (Cabecera).

CAPITULO CUARTO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

Artículo 15.- El Municipio, se constituye por las personas que se establezcan temporal o definitivamente en su territorio.

Artículo 16.- Con habitantes del Municipio, las personas que en forma temporal o definitiva, establezcan su domicilio en él.

Artículo 17.- Son derechos de los habitantes del Municipio:

- I.- Gozar de las garantías y derechos que otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales vigentes;
- II.- Disfrutar de los servicios públicos a cargo del Municipio, previo pago de derechos y/o cumplimiento de faenas, en términos de las disposiciones reglamentarias aplicables;
- III.- Proponer iniciativas de Ley y de Decreto, por conducto del Ayuntamiento o de los Diputados del Distrito Electoral que corresponda al Municipio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- IV.- Proponer iniciativas de Reglamentos Municipales, por conducto de los Regidores del Ayuntamiento;
- V.- Proponer proyectos y acciones, que representen utilidad pública; y
- VI.- Desempeñarse como Autoridad Auxiliar del Municipio, cuando se le encomiende dicha función.

Artículo 18.- Son obligaciones de los habitantes del Municipio de Cardonal, las siguientes:

- I.- Cumplir con las obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, las Leyes que de ellas emanen, los Reglamentos, Acuerdos, y demás disposiciones legales que expida el Ayuntamiento;
- II.- Cumplir con los mandatos de las Autoridades Municipales, emitidas en el ámbito de su competencia;
- III.- Inscribirse en el Padrón Municipal;
- IV.- Enviar a sus hijos a las Instituciones de Educación, para que reciban la instrucción Primaria y Secundaria;
- V.- Hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal, de las personas que no cuenten con la instrucción Primaria y Secundaria, a efecto de que éstos, sean canalizados a las Instituciones Educativas para que la reciban;
- VI.- Inscribirse ante la Junta Municipal de Reclutamiento, para el cumplimiento del Servicio Militar Nacional;
- VII.- Utilizar en forma responsable y adecuada, los Servicios Públicos Municipales, procurando su conservación y mejoramiento;
- VIII.- Votar en las elecciones Municipales, Estatales y Federales, para cargos de elección popular;
- IX.- Conservar limpias las áreas verdes, banquetas, calles y caminos;
- X.- Conservar el medio ambiente, y coadyuvar con la Autoridad Municipal, en el mejoramiento del entorno ecológico;
- XI.- Participar en los programas de forestación y reforestación, que fije la Autoridad;

- XII.-** Comunicar a la Autoridad Municipal, las fugas de agua de las que tengan conocimiento, y denunciar a las personas que desperdicien el agua;
- XIII.-** Realizar oportunamente, el pago de los derechos que correspondan, por la utilización de los servicios públicos, en términos de las Leyes y disposiciones reglamentarias vigentes;
- XIV.-** Denunciar ante la Autoridad Municipal, a las personas que causen daños a los bienes del Municipio y que utilicen inadecuadamente los servicios públicos y su equipamiento;
- XV.-** Vacunar a los animales domésticos de su propiedad de conformidad al Reglamento respectivo;
- XVI.-** Solicitar y cumplir con los requisitos que establezcan los ordenamientos jurídicos vigentes, para el otorgamiento de licencias y permisos;
- XVII.-** Hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal, de aquellas personas que cuenten con discapacidad tal, que les impida satisfacer sus necesidades básicas para su subsistencia y desarrollo;
- XVIII.-** Participar y cumplir con las faenas que se fijen en la comunidad a la que pertenezca;
- XIX.-** Cumplir con las aportaciones económicas, que imponga la asamblea comunitaria a la que pertenezca;
- XX.-** Presentar dentro de los cuarenta días naturales, ante la oficina del Registro del Estado Familiar, a sus hijos nacidos para su registro; y
- XXI.-** Proporcionar oportunamente y con veracidad, la información que les sea requerida, por las Autoridades Municipales, Estatales y Federales.

Artículo 19.- La vecindad se pierde por dejar de residir dentro del Territorio Municipal por el término de dos años.

Artículo 20.- La vecindad no se pierde:

- I.-** Por ausencia, como consecuencia del desempeño de algún cargo de elección popular o por el cumplimiento de algún servicio en las Fuerzas Armadas Nacionales;
- II.-** Por desempeñar cargos de la Nación en el extranjero;
- III.-** Por ausentarse por motivos de estudios científicos, artísticos o en el desempeño de alguna comisión de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; y
- IV.-** Cuando se cumpla con los acuerdos y obligaciones establecidas por la comunidad a la que pertenezcan.

CAPITULO QUINTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 21.- La organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio, encuentra su fundamento en lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Artículo 22.- El Municipio, será gobernado por el Ayuntamiento, el cual, ejercerá sus atribuciones sobre su población y circunscripción territorial, de acuerdo a la organización política y administrativa establecida.

Artículo 23.- El Ayuntamiento, está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y nueve Regidores, quienes tendrán las facultades y ejercerán las funciones, que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, las Leyes que de ellas emanen, el presente Bando, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 24.- El Presidente Municipal, será la Autoridad Ejecutiva Municipal, y tendrá las facultades y obligaciones que le confiera la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica, el presente Bando, y demás disposiciones legales aplicables.

El Presidente Municipal, será el encargado de ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento, el cual podrá celebrar los actos jurídicos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO SEXTO DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES

Artículo 25.- Son Autoridades Municipales las siguientes:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Síndico; y
- III.- Los Regidores;

De igual forma tendrán éste carácter, los servidores públicos en los que el Presidente Municipal delegue alguna de sus facultades otorgadas por la Ley.

Artículo 26.- Son Autoridades auxiliares:

- I.- Los Delegados Municipales; y
- II.- Los Subdelegados.

Los Delegados y Subdelegados serán Autoridades auxiliares del Presidente Municipal, en el ejercicio de sus funciones Constitucionales.

Artículo 27.- Los Delegados y Sub Delegados Municipales, actuarán en sus respectivas jurisdicciones y tendrán las atribuciones siguientes:

- I.- Cuidar el orden, la seguridad y la sanidad básica de los vecinos del lugar y reportar ante los cuerpos de seguridad o los titulares de servicios públicos y de salud, las acciones que requieren de su intervención;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones a los mismos;
- III.- Elaborar, revisar y actualizar anualmente, el censo de población de la demarcación correspondiente;
- IV.- Gestionar ante el Presidente Municipal, la satisfacción de los requerimientos fundamentales de la comunidad;
- V.- Organizar el trabajo comunitario;
- VI.- Auxiliar en todo lo que requiera el Presidente Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones; y

VII.- Las demás que les otorguen, los ordenamientos legales vigentes.

La responsabilidad administrativa y orgánica de la comunidad, recae exclusivamente en el Delegado Municipal, por lo cual éste será la máxima Autoridad, no permitiéndose la intervención de persona diversa.

Artículo 28.- Los Delegados serán electos y nombrados en Asamblea Comunitaria, en presencia de un representante del Ayuntamiento, cuya gestión será de un año, pudiendo ser ratificados por una sola ocasión.

Artículo 29.- Los Delegados y Subdelegados serán removidos o suspendidos por el Presidente Municipal, cuando exista incumplimiento de sus funciones o por la comisión de delitos, en cuyos casos, solicitará a los vecinos de la localidad, la elección de quienes deban suplirlos.

Artículo 30.- Las Dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, funcionarán en forma programada y con base a los requerimientos, políticas y metas, de los Planes de Desarrollo del Gobierno Municipal.

Artículo 31.- Serán Organismos Auxiliares:

- I.- El Comité de Planeación del Desarrollo Municipal;
- II.- El Consejo Municipal de Protección Civil;
- III.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública; y
- IV.- Los Consejos de Colaboración Municipal que resulten necesarios.

Será responsabilidad del Ayuntamiento, estimular y crear organismos de representación vecinal, que tengan como función, relacionar a los habitantes del Municipio con sus Autoridades, a efecto de que participen, por los conductos legales, en la instrumentación de los programas de Gobierno y en la vigilancia de las acciones, para realizar la obra pública y la prestación de los servicios públicos.

CAPITULO SEPTIMO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 32.- El Plan Municipal de Desarrollo precisará los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio, contendrá las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinando los instrumentos y los responsables de su ejecución, guardando congruencia con el Plan Nacional y con el Plan Estatal de Desarrollo y se sujetará a las disposiciones de la Ley Estatal de Planeación.

Artículo 33.- El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, serán revisados con la periodicidad que determinen las disposiciones legales aplicables, cuidando siempre de su difusión más amplia, así como de su comprensión y apoyo por los habitantes del Municipio.

Artículo 34.- Aprobados por el Ayuntamiento el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que éste establezca, se Publicarán en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado de Hidalgo, para su observancia obligatoria.

Artículo 35.- Para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, las actividades podrán coordinarse mediante la celebración de Convenios de Desarrollo con el Gobierno Federal, Estatal, con otros Ayuntamientos y Entidades particulares reconocidas por la Ley Estatal de Planeación.

CAPITULO OCTAVO DEL DESARROLLO URBANO

Artículo 36.- Son actividades prioritarias del Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano:

- I.- La concurrencia con los Gobiernos Estatal y Federal en el ejercicio de las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de los centros de población del Municipio;
- II.- La planeación y ordenación de los usos, destinos, provisiones y reservas del Territorio del Municipio;
- III.- La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- IV.- La ejecución de Planes y Programas de Desarrollo Urbano;
- V.- La Constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
- VI.- La intervención en la regularización de la tierra urbana;
- VII.- La ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;
- VIII.- La protección del patrimonio cultural de los centros de población;
- IX.- La preservación del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente; y
- X.- Las demás que señalen los ordenamientos legales vigentes.

Artículo 37.- En materia de desarrollo urbano, el Ayuntamiento actuará con sujeción a las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables, así como en los Programas de Desarrollo Urbano Municipal.

Artículo 38.- Corresponde al Ayuntamiento en materia desarrollo urbano:

- I.- Formular, aprobar y administrar los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centros de Población y los demás que de éstos se deriven; así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con las Leyes aplicables;
- II.- Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios;
- III.- Administrar la zonificación prevista en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centros de Población y los demás que de éstos se deriven;
- IV.- Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- V.- Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de Ley;
- VI.- Celebrar con el Estado y otros Municipios o con los particulares, Convenios y Acuerdos de Coordinación y Concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, de Centros de Población y los demás que de éstos se deriven;
- VII.- Prestar los Servicios Públicos Municipales de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- VIII.- Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo y construcción de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes;
- IX.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, en los términos de la Legislación aplicable;

- X.- Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- XI.- Implementar medidas de seguridad e imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la Legislación vigente;
- XII.- Informar a la población y difundir los resultados sobre la aplicación de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano; y
- XIII.- Las demás que señalen las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO NOVENO DE LAS OBRAS PUBLICAS

Artículo 39.- Se considera Obra Pública, todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles para utilidad y servicio de la comunidad, bien sea por su naturaleza o por disposición de la Ley.

Artículo 40.- El gasto de la Obra Pública, con cargo al Erario Municipal, se sujetará a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 41.- Los contratos de servicios relacionados con la Obra Pública, que requiera celebrar el Ayuntamiento, se sujetarán a las disposiciones señaladas en el Artículo anterior.

Artículo 42.- En la planeación de la Obra Pública, se deberá prever y considerar, según el caso:

- I.- La creación de un Comité de Obras Públicas Municipales;
- II.- Las acciones por realizar previas, durante y posteriores a su ejecución;
- III.- Las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio;
- IV.- La coordinación con otras obras que lleven a cabo el Estado o la Federación;
- V.- Los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de las Obras y la selección de materiales, productos y equipos que satisfagan los requerimientos de los proyectos;
- VI.- Los estudios de impacto ambiental y los proyectos que incluyan las acciones para la preservación o restauración de los ecosistemas; y
- VII.- El empleo preferente de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región, así como productos, equipos y procedimientos de tecnología Nacional.

Artículo 43.- Los Programas de Obra Pública y sus respectivos presupuestos, deberán ser elaborados con base en las políticas, prioridades y objetivos de recursos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, previa autorización del Ayuntamiento.

CAPITULO DECIMO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

Artículo 44.- El Municipio tiene a su cargo la administración, funcionamiento, conservación y explotación de los Servicios Públicos Municipales siguientes:

- I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II.- Alumbrado Público;
- III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV.- Mercado y Centrales de Abasto;
- V.- Panteones;
- VI.- Rastro;
- VII.- Registro del Estado Familiar;
- VIII.- Calles, Parques y Jardines y su equipamiento;
- IX.- Seguridad Pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito;
- X.- Protección de la flora, la fauna y el medio ambiente;
- XI.- Los sistemas necesarios para la seguridad civil de la población;
- XII.- Asistencia Social;
- XIII.- Sanidad Municipal;
- XIV.- Obras Públicas;
- XV.- Conservación de obras de interés social;
- XVI.- Fomentar el turismo y la recreación;
- XVII.- Proporcionar, reglamentar y vigilar toda clase de espectáculos; y
- XVIII.- Los demás que la Legislatura del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios; así como sus capacidades técnicas administrativas y financieras.

Artículo 45.- La prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, podrá concesionarse; particularmente, aquellos que no afecten la estructura y organización Municipal, ni a las personas físicas o morales. En igualdad de circunstancias se preferirá a los vecinos del Municipio para otorgar la concesión.

No serán objeto de concesión, los servicios públicos de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil, Registro del Estado Familiar y Sanidad.

Artículo 46.- Los bienes que se adquieran por donación o como resultado de una concesión, cuyo fin sea para la prestación de un servicio público, formarán parte del patrimonio del Municipio.

Cuando un servicio público a cargo de particulares quede municipalizado, el propio servicio, así como los bienes inherentes al mismo, pasarán inmediatamente a favor del Ayuntamiento y en consecuencia, formarán parte del Patrimonio Municipal.

Artículo 47.- Las personas usuarias de los servicios públicos, están obligadas al pago de las cuotas y tarifas que para tal fin se encuentren establecidas y autorizadas.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO

Artículo 48.- El Municipio se coordinará con el Estado y la Federación, en términos de la normatividad aplicable, para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua.

Artículo 49.- La prestación y administración del Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado, estará a cargo del Organismo Operador Municipal denominado "MOHAI", cuya naturaleza jurídica corresponderá, a un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 50.- La organización, atribuciones y funcionamiento del Organismo Operador Municipal, se regirá en términos de lo establecido por la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 51.- El agua potable que el Organismo Operador Municipal distribuya, se aprovechará conforme al siguiente orden de prioridad:

- I.- Uso doméstico;
- II.- Uso comercial;
- III.- Agricultura;
- IV.- Uso industrial;
- V.- Acuacultura;
- VI.- Servicios Públicos Urbanos;
- VII.- Abrevaderos de ganado;
- VIII.- Usos recreativos; y
- IX.- Los demás usos que resulten necesarios.

Artículo 52.- Corresponde al Organismo Operador Municipal:

- I.- Planear y programar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; elaborando y actualizando periódicamente el Programa de Desarrollo, en términos de lo establecido por el Párrafo Segundo del Artículo 6, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo;
- II.- Realizar por sí o por terceros, las obras requeridas para la prestación de los servicios públicos en su jurisdicción y recibir las que se construyan para la prestación de dichos servicios;
- III.- Celebrar los actos jurídicos necesarios, para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

- IV.- Realizar las gestiones que sean necesarias, con el fin de obtener los financiamientos que se requieran, para la eficiente prestación de los servicios públicos, en los términos de la Legislación de la materia;
- V.- Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales, a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; así como de las Normas Oficiales Mexicanas;
- VI.- Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento del sistema a su cargo, para la reposición de sus activos fijos y para el servicio de su deuda;
- VII.- Pagar oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos Federales en materia de agua y bienes Nacionales inherentes, que establezca la normatividad de la materia;
- VIII.- Elaborar los programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos derivados de la prestación de los servicios públicos;
- IX.- Proponer al Ayuntamiento, el anteproyecto de cuotas y tarifas, que deberán ser aprobadas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- X.- Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio;
- XI.- Requerir a los usuarios, el pago de los adeudos, en los términos de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, del Código Fiscal Municipal y demás ordenamientos aplicables;
- XII.- Ordenar y ejecutar la suspensión de los servicios públicos, por falta de pago de dos meses consecutivos, así como en los demás casos que señala la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y su Reglamento;
- XIII.- Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios públicos;
- XIV.- Promover la participación de los sectores público, social y privado en la prestación del servicio público de agua;
- XV.- Promover programas de suministro de agua potable, de uso racional y eficiente del mismo y de desinfección intradomiciliaria;
- XVI.- Promover ante las Autoridades competentes, la expropiación de bienes inmuebles y/o legalizar la ocupación temporal, total o parcial de los mismos, respetando la limitación de los derechos de dominio, en los términos de Ley;
- XVII.- Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos;
- XVIII.- Utilizar los ingresos que recaude, obtenga o reciba, para eficientizar la administración y operación del Organismo; ampliar la infraestructura hidráulica y para cumplir con sus obligaciones;
- XIX.- Inspeccionar, verificar y, en su caso, aplicar las sanciones conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y su Reglamento;
- XX.- Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones; y

XXI.- Las demás atribuciones que les otorguen las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DEL SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO

Artículo 53.- Es responsabilidad del Ayuntamiento, con la cooperación de los habitantes, conservar, operar y ampliar en la medida de sus posibilidades presupuestarias, la red de alumbrado público.

Artículo 54.- El Ayuntamiento podrá celebrar los convenios que sean necesarios con los Gobiernos Federal y del Estado, fraccionadores o colonos organizados, para la eficaz prestación y conservación del servicio de alumbrado público.

Artículo 55.- La prestación del servicio de alumbrado público, se sujetará a las prioridades que para tal efecto establezcan los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, con observancia de las Leyes y normas técnicas aplicables.

CAPITULO DECIMO TERCERO DEL SERVICIO PUBLICO DE MERCADOS

Artículo 56.- La prestación de este servicio público, tiene por objeto facilitar a los habitantes del Municipio, el acceso a productos de consumo, que satisfagan sus necesidades básicas.

Artículo 57.- El Ayuntamiento, con base en los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, determinará las áreas en las que se podrán establecer los mercados, tianguis y centros de abasto.

Artículo 58.- El Ayuntamiento en materia de mercados, tianguis y centros de abasto, procurará:

- I.- Fomentar la participación de los comerciantes, en forma ordenada;
- II.- Fomentar la higiene y llevar a cabo un adecuado control sanitario, en la distribución de alimentos en los mercados públicos;
- III.- Fomentar la venta de los productos propios de la región en los mercados públicos;
- IV.- Vigilar que el proceso de compra-venta, entre el productor, comerciante y consumidor, se realice con estricto apego a las disposiciones legales vigentes; y
- V.- Las demás que señalen las Leyes y disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 59.- A efecto de propiciar el desarrollo comercial de los mercados, tianguis y centros de abasto, éstos deberán guardar una distancia entre sí, de al menos 300 metros.

Artículo 60.- Las personas físicas o morales que deseen ejercer el comercio en cualquier modalidad de las contempladas en este Capítulo, deberán previamente solicitar y obtener de la Autoridad Municipal competente, la licencia o concesión y permiso para su funcionamiento, previo pago de derechos.

CAPITULO DECIMO CUARTO DEL SERVICIO PUBLICO DE RASTRO

Artículo 61.- En el funcionamiento, higiene y conservación de los Rastros Municipales, así como en la supervisión de métodos de matanza y transporte, se observará lo dispuesto por la Ley de Salud Pública del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 62.- Queda prohibido el funcionamiento de rastros no autorizados por la Autoridad Municipal, así como la matanza de animales en lugares o domicilios particulares.

Artículo 63.- Los desechos orgánicos que se generen por las actividades de los Rastros Municipales, deberán ser incinerados o tratados, de acuerdo a las Leyes y Normas Oficiales Mexicanas aplicables para tales fines.

Artículo 64.- En Ayuntamiento supervisará y vigilará el debido funcionamiento de los Rastros Municipales, y establecerá los derechos que se causarán, por la prestación del servicio, los cuales deberán ser pagados por los usuarios.

Artículo 65.- El Ayuntamiento garantizará la libre competencia entre introductores de ganado, con el fin de dar el abasto suficiente y de calidad al consumidor.

CAPITULO DECIMO QUINTO DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS

Artículo 66.- El servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, comprende el barrido de la vía pública, la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

Artículo 67.- El Ayuntamiento, en coordinación con los habitantes del Municipio, promoverá y desarrollará los programas de limpieza, con la finalidad de fomentar la cultura de la basura, en pro de la salud pública y de un Municipio limpio.

CAPITULO DECIMO SEXTO DEL SERVICIO PUBLICO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES

Artículo 68.- El Ayuntamiento promoverá y ejecutará las medidas, programas y acciones necesarias a efecto de conservar y mantener en buen estado las calles, parques y jardines, bajo su administración.

Artículo 69.- Las Autoridades Municipales, en el ámbito de su competencia, vigilarán y supervisarán el adecuado uso y funcionamiento de los espacios físicos señalados en el Artículo anterior.

Artículo 70.- Queda prohibida la instalación de rejas, cadenas o cualquier otra forma de obstrucción en las calles y caminos del Municipio, que impidan el libre tránsito en la vía pública. La violación a la presente disposición, dará lugar a las sanciones que previene el presente Bando.

Artículo 71.- El establecimiento y remoción de reductores de velocidad, así como casetas de vigilancia en la vía pública, serán autorizados por la Autoridad Municipal, previo dictamen emitido por la Dirección de Obras Públicas, que así lo justifique.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO DEL SERVICIO PUBLICO DE LA SEGURIDAD PUBLICA

Artículo 72.- De conformidad con lo establecido por los Artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es un servicio a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala, las que se coordinarán en los términos que la Ley dispone, para establecer el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 73.- El Ayuntamiento, contará con cuerpos de Seguridad Pública, Tránsito, Rescate y Protección Civil, los cuales estarán bajo el mando directo e inmediato del

Presidente Municipal, y se integrarán por el número de elementos que se requieran para preservar el orden, la tranquilidad, la armonía social, la seguridad pública, el tránsito, la vialidad, y el equilibrio ecológico, que permitan una mejor convivencia entre los habitantes del Municipio.

Artículo 74.- El Ayuntamiento, podrá celebrar Convenios con el Estado y la Federación sobre organización, funcionamiento y Dirección Técnica de los Cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio; en el ejercicio de atribuciones concurrentes, así como Convenios de Coordinación con las Autoridades Federales y del Estado, para la autorización de licencias y permisos para conducir o circular, señalización de vías públicas y funciones de policía para vigilar el tránsito de vehículos en tramos de caminos de jurisdicción Federal o Estatal, si así se considera pertinente para la mejor prestación de este servicio.

Artículo 75.- Los Servicios de Seguridad Pública y Tránsito, tenderán a crear y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio, a fin de que puedan ejercer los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo y las Leyes les otorgan.

Artículo 76.- El Ayuntamiento podrá autorizar, que en las ciudades, delegaciones, poblados, colonias y demás comunidades del Municipio, se establezca un sistema auxiliar de vigilancia a cargo de los habitantes y vecinos, bajo el mando directo e inmediato del Presidente Municipal.

Los integrantes de este sistema auxiliar, no formarán parte de los Cuerpos de Seguridad Pública, ni podrán desempeñar funciones reservadas a la Policía del Estado o del Municipio.

El servicio de Seguridad Pública y de Tránsito Municipal, se sujetará a las normas establecidas en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 77.- Corresponderá a los elementos integrantes del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal:

- I.- Atender los llamados de auxilio de la población y llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la vida, la integridad física y patrimonio de las personas y su familia, el orden y la seguridad de los transeúntes, habitantes y vecinos del Municipio.
- II.- Proteger y custodiar las instituciones públicas y sus bienes;
- III.- Auxiliar, en su caso, a las Autoridades Municipales, Estatales y Federales para el debido cumplimiento de sus funciones;
- IV.- Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas, y hacer del conocimiento de las Autoridades competentes, sobre su existencia;
- V.- Observar un trato respetuoso hacia las personas;
- VI.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Bando, los Reglamentos y Disposiciones Administrativas Municipales; y
- VII.- Retirar de la circulación todos aquellos vehículos que no reúnan los requisitos de seguridad o registro de acuerdo con el presente Reglamento;

- VIII.- Retirar de la vía pública los vehículos que presenten muestra de abandono, inutilidad o desarme mediante el servicio de grúa, remitiéndolo al depósito de vehículos del Municipio;
- IX.- Ejercer la función de inspección y apoyo de las Autoridades Municipales, previamente notificados los permisos correspondientes según sea el caso;
- X.- Impedir o restringir la conducción de vehículos, cuando se realice bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes;
- XI.- Participar en los operativos de vigilancia implementados para la prevención de accidentes;
- XII.- Operar el equipamiento de señalización vial;
- XIII.- Vigilar y aplicar las disposiciones que en materia de Tránsito y Vialidad se establezcan para el Municipio;
- XIV.- Realizar la detención de infractores por conductas que constituyan faltas administrativas y/o hechos posiblemente constitutivos de delito, y ponerlos inmediatamente a disposición de la Autoridad competente;
- XV.- Trasladar y custodiar a las personas detenidas ante la Autoridad competente; y
- XVI.- Las demás que les confieran las Leyes, Reglamentos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 78.- Los elementos de la Corporación de Seguridad Pública Municipal en ningún caso deberán:

- I.- Calificar las faltas administrativas o delitos presuntamente cometidos por las personas detenidas;
- II.- Decretar la libertad de los detenidos;
- III.- Invadir la jurisdicción que conforme a las Leyes corresponda a otra Autoridad, a menos que sea a petición o en auxilio de ella;
- IV.- Exigir o recibir de cualquier persona, gratificación o dádiva alguna por los servicios que presta;
- V.- Cobrar multas, pedir fianzas o retener objetos asegurados, a los probables responsables o infractores de la Ley;
- VI.- Practicar cateos o visitas domiciliarias, sin que medie mandamiento por escrito de la Autoridad competente;
- VII.- Cumplir encomiendas ajenas a su función institucional o someterse al mando de personas distintas a sus superiores; y
- VIII.- Ordenar o cumplir servicios fuera del Municipio, que invadan la esfera de competencia de otra Autoridad.

Artículo 79.- En los casos de que vehículos o semovientes en la vía pública o en lugares especialmente reservados para tal fin dentro del Municipio, así como el retiro de los mismos, cuando obstaculicen el tránsito o pongan en peligro la vida y la seguridad de las personas, en cuyo caso, serán remitidos al depósito correspondiente, donde quedarán en resguardo hasta por el término de seis meses, con cargo a los

propietarios, por lo cual, de no ser reclamados dentro del término señalado, se procederá al remate en pública almoneda.

CAPITULO DECIMO OCTAVO DEL SERVICIO PUBLICO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

Artículo 80.- El Registro del Estado Familiar, es la Institución Administrativa con personalidad jurídica dependiente del titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien por medio del Código Familiar Reformado para el Estado de Hidalgo, la delega a los Municipios, la cual está representada por el Oficial del Registro del Estado Familiar, con facultades, atribuciones, obligaciones y derechos para constatar, autorizar y reconocer los actos o hechos jurídicos relativos al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, concubinato, divorcio, tutela, emancipación, muerte, ausencia, presunción de muerte, pérdida de la capacidad legal, e inscripción de ejecutorias propias a la materia del Estado Familiar.

Artículo 81.- En el Municipio, estará a cargo del Oficial del Registro del Estado Familiar, autorizar los actos del Estado Familiar y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, concubinato, divorcio, tutela, emancipación y muerte de las personas que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la de haber perdido la capacidad legal para administrar bienes y las resoluciones definitivas del estado familiar de las personas, las cuales se asentarán en documentos especiales que se denominarán "Formas del Registro del Estado Familiar", de las que se llevará un duplicado en la Dirección de Gobernación del Estado.

Artículo 82.- Para asentar las actas, la Oficina del Registro del Estado Familiar, tendrán las siguientes formas: Nacimiento, reconocimiento de hijos, de adopción y tutela, de matrimonio, de concubinato, de divorcio, de defunción y el de las inscripciones de las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes. Toda acta deberá asentarse mecanográficamente en las formas que se mencionan en el Párrafo anterior, por duplicado.

Artículo 83.- Las actas del Registro del Estado Familiar se asentarán en hojas especiales que se denominarán "Formas del Registro del Estado Familiar". La infracción de esta regla producirá la nulidad del acta y se castigará con una multa de uno a diez días de salario mínimo por cada acta que se haya levantado fuera de las formas correspondientes o con 36 horas de arresto cuando haya insolvencia. En caso de reincidencia se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y si la conducta es constitutiva de ilícito penal, se dará vista al Ministerio Público.

Artículo 84.- Si se perdieré o destruyere alguna de las formas del Registro del Estado Familiar, se sacará inmediatamente copia de alguno de los otros ejemplares, para cuyo efecto el funcionario que tenga conocimiento de las pérdidas, dará aviso a la Dirección General de Gobernación, quién ordenará de inmediato la reposición.

Artículo 85.- El Estado Familiar sólo se comprueba con las constancias relativas y expedidas por el Registro del Estado Familiar. Ningún otro documento, ni medio de prueba es admisible para comprobarlo, salvo los casos expresamente exceptuados por la Ley.

Artículo 86.- Cuando no hayan existido registros, se hayan perdido, estuvieren ilegibles o faltaren hojas en que se pueda suponer se encontraba la inscripción; se podrá recibir prueba del acto por instrumentos para su constitución o reposición o testigos. Pero si uno de los registros se ha inutilizado y existen los otros ejemplares, de éstos deberán tomarse las pruebas, sin admitir las de otra clase.

Artículo 87.- Con las formas del Registro del Estado Familiar se irán integrando volúmenes de acuerdo con el acto del Registro del Estado Familiar de que se trate, los cuales serán visados en su primera y última hojas, por el Secretario General de Gobierno del Estado, y se pondrá el sello de la Secretaría en cada volumen. Los volúmenes se integrarán cada año debiendo quedar el original en la oficina del Registro del Estado Familiar, así como los documentos que le correspondan; se remitirá un ejemplar de las formas a la Dirección General de Gobernación del Estado.

Artículo 88.- La falta de remisión de los ejemplares anteriormente señalados, se sancionará con un día de salario mínimo regional actual, de multa, al Oficial del registro del Estado Familiar por cada ejemplar.

Artículo 89.- Sólo podrá asentarse en las actas del Estado Familiar, lo que deba ser declarado por el acto preciso a que ellas se refieren y lo expresamente prevenido por la Ley, bajo pena de nulidad que hará valer todo interesado dentro de los seis meses de haber tenido conocimiento del acto aludido y de responsabilidad del Oficial del Registro correspondiente, en los términos del Artículo 375 del Código Familiar Reformado para el Estado de Hidalgo.

Artículo 90.- Si los interesados no pueden concurrir personalmente, podrán ser representados por un mandatario especial para el acto. El poder será otorgado en escritura pública o en escrito privado firmado por el otorgante y dos testigos, ratificando la firma ante Notario Público.

Artículo 91.- En la formación de las actas del Registro del Estado Familiar, se observarán las siguientes reglas:

- I.- Los testigos que intervengan en las actas del Registro del Estado Familiar, serán mayores de edad, prefiriéndose los que designen los interesados, aún cuando sean sus parientes;
- II.- Asentada el acta en las formas, será leída por el Oficial del Registro del Estado Familiar, a los interesados y dos testigos; la firmarán todos, y si algunos no pueden hacerlo, se expresará la causa. También se expresará que el acta fue leída y quedaron conformes los interesados con su contenido;
- III.- Si alguno de los interesados quisiere imponerse por sí mismo, del tenor del acta, podrá hacerlo, y si no supiera leer, uno de los testigos designados por él, leerá aquella y la firmará si el interesado no supiera hacerlo.
- IV.- Si un acto comenzado se entorpeciere porque las partes se nieguen a continuarlo o por cualquier otro motivo, se inutilizará el acta marcándola con dos líneas transversales y expresándose el motivo porque se suspendió, razón que deberán firmar el Oficial del Registro, los interesados y los testigos;
- V.- Las actas se numerarán con el folio que les corresponda y no se podrá dejar ningún espacio en blanco; salvo los casos exceptuados por la Ley;
- VI.- Tanto el número ordinal de las actas, como el de las fechas o cualquier otro, serán escritos en cifras aritméticas;
- VII.- En ninguna frase se emplearán abreviaturas;
- VIII.- No se hará raspadura alguna, ni tampoco se permitirá borrar lo escrito. Cuando sea necesario testar alguna palabra, se pasará sobre ella una línea, de manera que quede legible. La infracción de las disposiciones contenidas en esta fracción y las tres anteriores se castigará con multa por valor de un día de salario mínimo; y

IX.- Los puntos dados por los interesados y los documentos que presenten, se anotarán poniéndoles el número de acta y el sello del registro y se reunirán y depositarán en el archivo correspondiente, formándose un índice de ellos en las últimas hojas de los libros correspondientes.

Artículo 92.- La falsificación de las actas y la inserción en ellas de circunstancias o declaraciones prohibidas por la Ley, causarán la destitución del Oficial del Registro del Estado Familiar, sin perjuicio de las penas que la Ley señale para el delito de falsedad y de la indemnización de los daños y perjuicios, así como la nulidad de las mismas.

Artículo 93.- Los errores o defectos de las actas, obligan al Oficial del Registro del Estado Familiar, a hacer las correcciones que señale el Reglamento respectivo, pero cuando no sean substanciales, no producirán la nulidad del acto, excepto que judicialmente se pruebe la falsedad de éste.

Artículo 94.- Toda persona puede pedir testimonio de las actas del Registro del Estado Familiar, así como de los apuntes y documentos con ellas relacionados.

Artículo 95.- Los actos y actas del Estado Familiar relativas al Oficial del Registro del Estado Familiar, a su consorte y a los ascendientes o descendientes de cualquiera de ellos, no podrán autorizarse por el mismo Oficial; pero se asentarán en las formas correspondientes y se autorizarán por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 96.- Las actas del Registro del Estado Familiar extendidas conformes a las disposiciones que preceden, hacen prueba plena en todo lo que el Oficial del Registro del Estado Familiar, en el desempeño de sus funciones, da testimonio de haber pasado en su presencia, sin perjuicio de que el acta pueda ser redargüida de falsa.

Las declaraciones de los comparecientes, hechas en cumplimiento de lo mandado por la Ley, hacen fe hasta probar lo contrario. Lo que sea extraño al acta no tiene valor alguno.

Artículo 97.- Para establecer el Estado Familiar adquirido por los Hidalguenses fuera de la República, serán bastantes las constancias que los interesados presenten de los actos relativos, siempre que se registren en la Oficialía correspondiente del Estado o de las Regiones respectivas, debidamente legalizadas conforme a la Ley o los tratados respectivos.

Artículo 98.- El Oficial del Registro del Estado Familiar, será suplido en sus faltas temporales por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 99.- El Ministerio Público cuidará que las actuaciones e inscripciones que se hagan en las Formas del Registro del Estado Familiar, sean conforme a la Ley, pudiendo inspeccionarlas, así como dar aviso a las Autoridades Administrativas de las faltas en que hubieren incurrido los empleados.

Artículo 100.- Los habitantes del Municipio, tienen la obligación de registrar todos los actos referentes al estado civil de las personas, en términos del Código Familiar del Estado de Hidalgo.

Artículo 101.- El Oficial del Registro del Estado Familiar, deberá observar las formalidades, el protocolo y los requisitos establecidos para la expedición de las actas y realización de los actos de su competencia.

Los actos del Registro del Estado Familiar, podrán verificarse dentro o fuera del horario de labores e instalaciones de la oficina, pero en ningún momento, podrán celebrarse fuera de la jurisdicción del Municipio.

Artículo 102.- Dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, se remitirán a la Dirección del Registro del Estado Familiar del Gobierno del Estado, el duplicado de los libros respectivos.

CAPITULO DECIMO NOVENO PROTECCION DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 103.- En la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente, el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones con el concurso de los Gobiernos Federal y Estatal.

Artículo 104.- En la jurisdicción del Municipio, corresponde al Ayuntamiento, con el concurso del Gobierno del Estado, las atribuciones que establece la Ley para la Protección del Ambiente en el Estado de Hidalgo.

CAPITULO VIGESIMO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

Artículo 105.- Es competencia del Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, llevar a cabo la expedición, control, cancelación o revocación de las licencias o permisos de funcionamiento, de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como la inspección y vigilancia del cumplimiento a los ordenamientos relativos a su actividad, así como todas las atribuciones que correspondan de conformidad con las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 106.- Las licencias y permisos que otorgue la Autoridad Municipal, darán únicamente a las personas beneficiarias, el derecho de ejercer la actividad para la que fue concedida en los términos expresos en el documento y será válido durante el año calendario en que se expida.

Previamente a la expedición de licencias y permisos, las personas deberán reunir los requisitos y cubrir el pago de los derechos que en cada caso se causen, de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 107.- El otorgamiento de licencias y permisos de funcionamiento, para establecimientos dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, se sujetará a la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 108.- Se requiere de licencia y/o permiso de la Autoridad Municipal:

- I.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicio o para el funcionamiento de establecimientos destinados a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;
- II.- Para la colocación de anuncios en la vía pública, en azoteas, edificaciones o en cualquier otro lugar visible al público; y
- III.- Para ocupar la vía pública.

Artículo 109.- Las personas que soliciten el otorgamiento de una licencia y/o permiso para el desempeño de una actividad comercial, industrial o de servicio o para el funcionamiento de establecimientos destinados a la prestación de espectáculos y diversiones públicas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Solicitud por escrito que contenga nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio, Registro Federal de Contribuyentes y la Nacionalidad del peticionario. En caso de Extranjeros, se deberá presentar anexa a la solicitud, autorización expedida por la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, en la cual se autorice llevar a cabo la actividad para la cual solicita la licencia y/o permiso. Para el caso de personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva, instrumento público, mediante el cual acredite su personalidad;

- II.- Realizar el pago de los derechos, conforme a los montos autorizados;
- III.- Original y copia de una identificación oficial vigente con fotografía;
- IV.- Expresar la ubicación del local, superficie o terreno, donde se pretende establecer el giro mercantil, anexando croquis del mismo;
- V.- Presentar dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil del Municipio;
- VI.- Expresar el giro mercantil que se pretenda operar, y denominación o razón social;
- VII.- Constancia de acreditación del uso del suelo;
- VIII.- Constancia que acredite la factibilidad de contar con agua potable, el lugar donde se pretende establecer el giro mercantil;
- IX.- Cumplir con los requisitos establecidos en materia de sanidad; y
- X.- Los demás que establezcan las Leyes y disposiciones legales vigentes.

El Ayuntamiento proporcionará a los interesados en forma gratuita, los formatos para la solicitud de licencias y/o permisos, en términos de lo establecido por el presente Artículo.

Artículo 110.- Los beneficiarios de las licencias y/o permisos, en todos los casos, deberán exhibirlas en lugar visible, para conocimiento del público usuario.

Artículo 111.- Con motivo de la licencia y/o permiso otorgado, las personas, en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicios, no podrán invadir u obstaculizar ningún bien del dominio público, salvo las excepciones establecidas en el presente ordenamiento.

Artículo 112.- No se concederán, y en su caso, no se renovarán las licencias y/o permisos para el funcionamiento de hornos crematorios, clínicas, sanatorios y hospitales públicos o privados, que no cuenten con incineradores aprobados por la Autoridad Municipal, de conformidad con las Normas Técnicas Sanitarias, para la eliminación de sus desechos y área destinada a la separación de los diversos materiales.

Artículo 113.- No se concederán licencias y/o permisos para el establecimiento de discotecas, centros nocturnos, bares, cantinas, pulquerías o cualquier actividad comercial, industrial, o de servicios, o destinados a la presentación de espectáculos y diversiones públicas, que no reúnan los requisitos exigidos por el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VIGESIMO PRIMERO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 114.- Las disposiciones de este Capítulo, son aplicables a los espectáculos públicos que se realicen en el Municipio.

Artículo 115.- Para efectos del presente Capítulo, se consideran espectáculos y diversiones públicos, los siguientes:

- I.- Representaciones teatrales;
- II.- Audiciones musicales;

- III.- Exhibiciones cinematográficas;
- IV.- Funciones de variedad;
- V.- Jaripeos y festivales taurinos;
- VI.- Funciones de box y lucha libre;
- VII.- Exposiciones y/o exhibiciones de cualquier género de arte;
- VIII.- Conferencias, Seminarios, Simposios y cualquier otro evento de naturaleza análoga;
- IX.- Circos y ferias;
- X.- Bailes públicos;
- XI.- Juegos electrónicos, eléctricos y mecánicos; y
- XII.- En general, todos aquellos que se organicen para el esparcimiento de las personas.

Los espectáculos y diversiones públicos comprendidos en este Artículo, quedan sujetos a lo establecido por el presente ordenamiento, así como por los demás Reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 116.- Ningún espectáculo o diversión pública, podrá efectuarse, sin el permiso que otorgue expresamente la Autoridad Municipal, previo pago de los derechos que se causen. De igual forma, se deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.

Artículo 117.- Las solicitudes de licencia y/o permiso para la prestación de espectáculos y diversiones públicas, además de los ya señalados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Nombre y domicilio de la persona;
- II.- Se especificará la clase de espectáculo o diversión que desea presentár, con la inclusión del programa a que se sujetará el mismo;
- III.- Lugar, fecha, hora y duración de la presentación del espectáculo;
- IV.- El precio que se deberá pagar por concepto de admisión al espectáculo;
- V.- Los lugares en los que se realizará la venta de boletos y el nombre de las personas comisionadas para tal fin;
- VI.- El número máximo de boletos en cada localidad, así como el número de pases de cortesía;
- VII.- Cuando se trate de espectáculos que se presenten por temporada, se expresarán las fechas de iniciación y terminación;
- VIII.- Dictamen de la Dirección de Protección Civil Municipal, con la cual acredite que el lugar cuenta con los servicios y previsiones necesarias en caso de siniestro;
- IX.- El contrato o documentación, que garantice y acredite, el cumplimiento del espectáculo ofertado;
- X.- La garantía que para el efecto se establezca; y

XI.- Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 118.- Los permisos y/o licencias a que se refiere este Capítulo, dejarán de tener vigencia y en consecuencia, dejarán de surtir sus efectos legales, por cancelación, caducidad o revocación.

La violación o incumplimiento a las disposiciones del presente Bando y de cualquier otro ordenamiento jurídico, tendrá como consecuencia, la cancelación o revocación del permiso y/o licencia otorgados, en términos del presente Capítulo.

CAPITULO VIGESIMO SEGUNDO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Artículo 119.- Corresponde al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, proporcionar Asistencia Social en el Municipio, dando atención prioritaria a los fenómenos sociales de violencia intrafamiliar, adicciones, desnutrición y desintegración familiar, en términos de los programas establecidos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 120.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a través del Sistema Estatal, se incorporará a los Programas Nacionales y Estatales de Asistencia Social.

CAPITULO VIGESIMO TERCERO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Artículo 121.- La justicia del Municipio, estará a cargo del Presidente Municipal, quien delegará dicha función en un Conciliador Municipal, quien será nombrado y removido libremente por éste.

Artículo 122.- La Oficina del Conciliador Municipal, contará con el personal administrativo, que el presupuesto le permita, y se auxiliará con los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Artículo 123.- Corresponde a los Conciliadores Municipales:

- I.- Calificar las faltas administrativas;
- II.- Aplicar las sanciones establecidas en el presente Bando a los infractores;
- III.- Ejercitar a petición de parte, las funciones conciliatorias;
- IV.- Expedir las constancias, sobre los hechos asentados en los libros de registro de la Oficina de Conciliación Municipal;
- V.- Llevar la dirección administrativa de las labores de la Oficina de Conciliación Municipal;
- VI.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario, para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- VII.- Poner a disposición del Ministerio Público, a los probables responsables, relacionados con hechos probablemente constitutivos de delito; y
- VIII.- Las demás que le confieran los ordenamientos legales vigentes.

Artículo 124.- El procedimiento para determinar las faltas y/o infracciones al presente Bando y demás disposiciones legales vigentes y de observancia en el Municipio, se substanciará en una sola audiencia, en presencia del infractor. El procedimiento será

oral y en vía sumaria, de forma pronta y expedita; levantando acta de todas las actuaciones que se realicen y firmarán todos los que en ella intervengan.

CAPITULO VIGESIMO CUARTO DE LA AGRICULTURA, GANADERIA, COMERCIO INDUSTRIA Y TRABAJO

Artículo 125.- Para ordenar y regular lo referente a ganadería y agricultura, el Ayuntamiento tendrá las facultades para procurar asesoría técnica, que estime sean necesarias, realizando investigaciones, así como organizar y planear acciones que garanticen la productividad.

Artículo 126.- Queda prohibida la tala de árboles y extracción de cactáceas dentro del área que corresponde en el Territorio Municipal, sin el permiso expedido por la Dependencia correspondiente y conjuntamente con el Ayuntamiento.

Artículo 127.- Es responsabilidad de todo propietario de animales, asegurarlos para que no causen daño en propiedades ajenas; los perjudicados están autorizados para entregar dichos animales a la Autoridad Municipal, quien impondrá a los propietarios la sanción que corresponda.

Artículo 128.- El Ayuntamiento brindará las facilidades administrativas necesarias, para la apertura de nuevas industrias, comercios u otros servicios en el Territorio del Municipio, con la finalidad de fortalecer la economía.

Artículo 129.- En el establecimiento de nuevas industrias, comercios y otros servicios que requieran de obreros, empleados y profesionistas, se dará preferencia a los vecinos y habitantes del Municipio.

Artículo 130.- El Ayuntamiento sancionará a quien arroje desechos industriales, ocasionando malestar y contaminación al medio ambiente.

Artículo 131.- Queda prohibido el pastoreo y la tala de árboles en los cerros que rodean la Cabecera Municipal, quien ejerza estas acciones será sancionado por la Autoridad Municipal competente.

CAPITULO VIGESIMO QUINTO DE LAS INFRACCIONES

Artículo 132.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Bando, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones legales y administrativas del municipio, serán sancionadas administrativamente por el Presidente Municipal, sin perjuicio de las acciones y sanciones previstas en otros ordenamientos legales.

Artículo 133.- Para los efectos del Artículo anterior, se considerarán infracciones o faltas:

- I.- Alterar el orden público y atentar contra las buenas costumbres y la moral;
- II.- Dañar o hacer mal uso de las obras que prestan un servicio público e infringir las normas administrativas emitidas por la Autoridad Municipal;
- III.- Infringir las disposiciones legales y reglamentarias, relativas al equilibrio ecológico y a la protección del medio ambiente;
- IV.- Atentar en contra de la salud pública;
- V.- Quiénes se encuentren bajo la influencia de algún estupefaciente, droga o enervante en la vía pública;

- VI.- Las personas que ingieran bebidas alcohólicas en la vía pública o a bordo de un vehículo;
- VII.- Las personas que conduzcan en estado de ebriedad;
- VIII.- Alterar la tranquilidad y el orden en cualquier lugar y circunstancia dentro de la jurisdicción del Municipio;
- IX.- Efectuar bailes o fiestas en el domicilio particular con fines lucrativos, sin el permiso de la Autoridad Municipal;
- X.- Poner en peligro la integridad física, moral o patrimonial de los habitantes del Municipio;
- XI.- Proferir o expresar en cualquier forma frases obscenas, injuriosas u ofensivas;
- XII.- Pintar anuncios, signos, símbolos, rayas, nombres, palabras o figuras, así como fijar propaganda de cualquier índole, en las fachadas, monumentos, vehículos o bienes públicos o privados, sin la autorización de quien tenga derecho para otorgarla;
- XIII.- Solicitar los servicios de emergencia, sin causa justificada;
- XIV.- Elaborar, fabricar, distribuir y vender cualquier clase de productos o artefactos, que afecten y ataquen a la moral y a las buenas costumbres;
- XV.- Cometer actos de maltrato en contra de animales;
- XVI.- Ingresar a instalaciones y edificios públicos, fuera del horario establecido sin autorización previa;
- XVII.- Ejercer la prostitución;
- XVIII.- Permitir que los animales de su propiedad o bajo su cuidado, causen daño a personas, sembradíos, bienes, a la vía pública, a los parques o jardines;
- XIX.- Omitir hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal, sobre el hallazgo de animales ajenos, y retenerlos sin autorización de su legítimo propietario o poseedor;
- XX.- La exhibición de revistas de contenido pornográfico;
- XXI.- La reventa de boletos que se ofrezcan, con la finalidad de obtener un lucro en beneficio propio o de un tercero;
- XXII.- Romper las banquetas, asfaltos o pavimentos sin la autorización de la Autoridad Municipal;
- XXIII.- Dañar o destruir los señalamientos viales instalados en la vía pública;
- XXIV.- Realizar fiestas y eventos de cualquier tipo en la vía pública, que obstruyan la circulación vehicular, sin contar con el permiso o autorización de la Autoridad Municipal;
- XXV.- Dañar o destruir los jardines, buzones, casetas telefónicas, postes, lámparas de alumbrado público, contenedores y demás bienes y equipamiento de uso común localizados en la vía pública;

- XXVI.- Realizar obras de construcción, sin la licencia o permiso correspondiente;
- XXVII.- Negarse a proporcionar auxilio y ayuda a la Autoridad Municipal, cuando ésta la requiera;
- XXVIII.- Alterar los sistemas de medición, de los Servicios Públicos Municipales;
- XXIX.- Vender o distribuir bebidas alcohólicas, sin contar con la licencia o permiso respectivo;
- XXX.- Instalar conexiones o tomas no autorizadas por la Autoridad Municipal, en las redes de agua potable o de drenaje;
- XXXI.- No tener a la vista, la licencia o permiso de funcionamiento, en los establecimientos en los que se desarrollen actividades de comercio o de servicios;
- XXXII.- Ejercer el comercio, en lugar distinto al autorizado para tal efecto;
- XXXIII.- Proporcionar datos falsos, a la Autoridad Municipal;
- XXXIV.- Ejercer actividades comerciales, industriales o de servicios, diferentes a las autorizadas, o sin contar con la licencia o permiso respectivo;
- XXXV.- Ejercer el comercio ambulante, sin el permiso o licencia correspondiente;
- XXXVI.- Omitir el refrendo anual de cualquier permiso, licencia o autorización, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales vigentes;
- XXXVII.- Ejecutar obras de cualquier tipo en la vía pública, sin el permiso, licencia o autorización correspondiente;
- XXXVIII.- Hacer uso irracional de los Servicios Públicos Municipales;
- XXXIX.- Quienes arrojen a los inmuebles y vías públicas, lugares de uso común o predios baldíos, basura, escombros o sustancias insalubres;
- XL.- Quien no mantenga aseado el frente de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión;
- XLI.- Quienes realicen necesidades fisiológicas en la vía pública;
- XLII.- Quien emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana o cause daño ecológico, incluso si las emisiones provienen de una fuente fija o móvil;
- XLIII.- Quienes mantengan sin pintar las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión de acuerdo a lo establecido en el Reglamento respectivo;
- XLIV.- Quien no construya su barda o cerque los terrenos de su propiedad o posesión, o permita que se acumule basura o prolifere fauna nociva en los mismos;
- XLV.- Quien arroje sustancias contaminantes a las redes de drenaje, depósitos de agua potable, o deposite desechos contaminantes en los suelos;
- XLVI.- Quien vacíe el agua de albercas en la vía pública;

- XLVII.-** Quienes emitan, por cualquier medio ruidos, vibraciones energía térmica, luminosa, y olores que rebasen los límites máximos contenidos en las Normas Técnicas Ecológicas;
- XLVIII.-** Quienes propicien o realicen la deforestación;
- XLIX.-** Tener zahúrdas, apiarios, granjas o corrales destinados a la cría de ganado mayor, menor o aves en las zonas urbanas que causen molestia o pongan en peligro la salud de los habitantes del Municipio;
- L.-** Quienes contravengan las disposiciones en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera;
- LI.-** Detonar cohetes, sin autorización de la Autoridad Municipal correspondiente;
- LII.-** Hacer fogatas o quemar neumáticos y basura en lugares públicos o privados;
- LIII.-** Quien instale anuncios de cualquier tipo en la vía pública o en inmuebles sin la autorización correspondiente; -
- LIV.-** Quien se niegue a colaborar con las Autoridades Municipales en la creación y reforestación de áreas verdes y parques o jardines públicos;
- LV.-** Quien pade o destruya los árboles plantados en lugares públicos o privados sin la autorización correspondiente;
- LVI.-** Quien haga uso irracional del agua potable;
- LVII.-** El propietario o poseedor de albercas, fuentes o estanques que no instale un sistema de tratamiento del agua;
- LVIII.-** Las personas que vendan bebidas alcohólicas a menores de edad o los inciten a su consumo;
- LIX.-** Las personas que vendan bebidas alcohólicas dentro de los centros deportivos y áreas recreativas sin permiso del Ayuntamiento;
- LX.-** Las personas que permitan el consumo o expendan bebidas alcohólicas dentro de cualquier establecimiento comercial o de servicio, sin contar con autorización, permiso o licencia para este fin;
- LXI.-** Quienes vendan a menores de edad tabaco en cualquiera de sus presentaciones;
- LXII.-** Quienes fumen en los lugares cerrados de uso público que lo prohíban en forma expresa;
- LXIII.-** Quienes induzcan a menores al consumo de tabaco;
- LXIV.-** Quienes vendan sustancias volátiles, inhalantes, solventes y cemento industrial a menores de edad e incapacitados mentales o a quienes induzcan a su consumo;
- LXV.-** Quien en lugar público se encuentren inhalando cemento, thinner, tintes o cualesquiera sustancias volátiles nocivas para la salud en la vía pública;
- LXVI.-** Quien venda fármacos que causen dependencia o adicción sin receta médica;

- LXVII.-** El realizar tatuajes y cualquier tipo de punción corporal en la vía pública; y
- LXVIII.-** Todas aquellas conductas que generen un incumplimiento a las disposiciones legales vigentes y de observancia obligatoria en el Municipio.

CAPITULO VIGESIMO SEXTO DE LAS SANCIONES

Artículo 134.- Las infracciones contenidas en el presente ordenamiento, se podrán sancionar con:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa;
- III.- Suspensión de permiso, licencia o concesión;
- IV.- Clausura;
- V.- Retención de mercancías, instrumentos u objetos materia de la infracción;
- VI.- Demolición de construcciones;
- VII.- Arresto hasta por 36 horas; y
- VIII.- Trabajo en favor de la comunidad;

Artículo 135.- La Autoridad Municipal al imponer la sanción deberá fundamentarla, motivarla y tomará en cuenta para su clasificación:

- I.- La gravedad de la infracción o del daño causado; y
- II.- La condición socioeconómica del infractor;

Si el infractor fuese jornalero u obrero, no podrá ser sancionado con multa que rebase el importe de un día de su salario.

Artículo 136.- Las sanciones serán aplicadas, por los servidores públicos a quienes este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables, les atribuyan esa facultad.

Los pagos de multas impuestas por violación al presente ordenamiento o a los diversos Reglamentos Municipales, se realizarán directamente en la Tesorería Municipal.

CAPITULO VIGESIMO SEPTIMO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Artículo 137.- Son Autoridades Fiscales Municipales:

- I.- La Asamblea Municipal;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- El Tesorero Municipal; y
- IV.- El Contralor Municipal.

Artículo 138.- La administración y recaudación de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y

financiamientos que establezcan las Leyes Fiscales, serán competencia del Ayuntamiento y sus Dependencias así como sus Órganos Auxiliares, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VIGESIMO OCTAVO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 139.- Acto Administrativo Municipal, es la declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y ejecutiva emanada de la Administración Pública Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, el presente ordenamiento y las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 140.- La Administración Pública Municipal actúa por medio de los servidores públicos facultados para ello, ya sea por atribución directa de la norma o por delegación, quienes deberán practicar los actos administrativos en días y horas hábiles.

Para los efectos de este Artículo, se consideran días hábiles, todos los del año, excepto los lunes y aquellos declarados de descanso obligatorio por la Ley y aquellos en que por cualquier causa se suspendan las labores del Ayuntamiento; son horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las dieciséis horas.

Las Autoridades Municipales, podrán habilitar días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija. Iniciada la ejecución de un acto administrativo en horas hábiles, podrá validamente concluirse aunque se actúe en horas inhábiles.

Artículo 141.- La Autoridad Municipal podrá retirar obstáculos, vehículos o cualesquiera otros objetos irregularmente colocados, ubicados y asentados en la vía pública o en bienes de propiedad Municipal.

En estos casos deberá hacerse un previo apercibimiento al propietario o poseedor de dicho bien u objeto, si éste estuviere presente en el lugar deberá retirarlo con sus propios medios, y si no estuviere presente o estándolo no fuese posible su retiro inmediato, se le señalará un plazo razonable y si no lo cumpliere dentro del plazo concedido, podrá procederse a la ejecución del acto de remoción o demolición, quedando obligado el propietario o poseedor a pagar los gastos de ejecución al Ayuntamiento.

Artículo 142.- Los gastos de ejecución de los trabajos deberán ser cubiertos por los obligados al cumplimiento del acto, de acuerdo con el costo o valor comprobado de ellos ante la Tesorería Municipal.

Artículo 143.- Para solicitar la comparecencia de las personas, la Autoridad Municipal, está facultada para girar en todo momento citatorios, cuando se presuma la comisión de alguna infracción de las contenidas en el presente ordenamiento y demás Reglamentos de orden Municipal.

Artículo 144.- El acto que ordene la clausura de un local o establecimiento, podrá ser ejecutado, incluso con el auxilio de la fuerza pública, por la Autoridad competente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VIGESIMO NOVENO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 145.- Las Autoridades Municipales, a fin de comprobar el cumplimiento de los Reglamentos y para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las Disposiciones Fiscales Municipales vigentes, podrán practicar visitas a inmuebles, comercios y establecimientos, las que deberán satisfacer

los requisitos del Artículo. 16 de la Constitución General de la República; al efecto deberá proveerse a los servidores públicos comisionados de una orden de visita en la que se exprese el lugar o lugares en que ésta deberá efectuarse, el nombre o los nombres de la persona que deban efectuarla y el objeto de la misma.

Al iniciarse la visita, los servidores públicos comisionados entregarán al visitado copia autorizada de la orden y se identificarán con su credencial oficial, levantarán acta circunstanciada de la visita que deberá firmarse por el comisionado, el visitado y dos testigos que serán designados por el visitado o en su negativa o abstención por el comisionado.

Artículo 146.- En el procedimiento para la aplicación de las sanciones que señale este Bando se observarán las siguientes reglas:

- I.- Se notificarán por escrito al presunto infractor, los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, conteste, aporte pruebas y alegue su derecho;
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Autoridad Municipal resolverá, valorando las pruebas aportadas y considerando las razones alegadas en defensa, dentro de un plazo de treinta días hábiles, y
- III.- La resolución se comunicará al interesado en forma fehaciente.

Para el caso en que por su propia naturaleza se tenga que realizar desahogo de pruebas, se estará a la regla que indica la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo.

Artículo 147.- Toda promoción deberá ser firmada por el interesado o por quien legalmente esté autorizado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, el interesado estampará su huella digital, haciendo notar esta situación en el propio escrito.

Artículo 148.- Los actos o resoluciones de las Autoridades Municipales deberán constar por escrito, señalar la Autoridad que los emite, estar fundados y motivados, ostentar la firma del funcionario competente y el nombre o razón social de la persona a quien va dirigido.

Artículo 149.- Las actuaciones, recursos o informes que realicen la Autoridad o los interesados, se redactarán en el idioma español.

Cuando en un procedimiento existan varios interesados, las actuaciones se entenderán con el representante común, que al efecto haya sido designado y en su defecto, con el que figure en primer término.

Para lo no previsto en el presente capítulo, se observará y aplicará supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto que contiene el Bando de Policía y Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo.- Se abroga el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de El Cardonal, Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de mayo de 1996.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las previstas en el presente Decreto.

Una vez aprobado el presente Dictamen, expídase el Decreto correspondiente y tórnese al Presidente Municipal Constitucional, para los efectos de los Artículos 144 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 52 fracción I, y 171 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, en Cardonal, Hidalgo, a los 12 días del mes de julio del año dos mil seis.



C. FELIX LORENZO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
REGIDOR

C. PROF. HIGINIO CRUZ CARDON
REGIDOR

C. ISIDRO RAMÍREZ REBOLLEDO
PRESIDENTE MPAL. CONSTITUCIONAL

C. LORENZO ARTURO MORGADO SALAS
REGIDOR

C. ISMAEL HERNÁNDEZ ÁNGELES
REGIDOR

C. FIDEL BOLTEADA CABAÑAS
SECRETARIO GRAL. MUNICIPAL

C. TOMAS ACOSTA RIVERA
REGIDOR

C. MARÍA GRISELDA ÁNGELES PÉREZ
REGIDOR

C. SATURNINO M. AMBROSIO
SINDICO PROCURADOR

C. OLGA LIDIA GABRIEL DEL PILAR
REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
CARDONAL
HGO.

C. RAFAELA MARTÍNEZ GABRIEL
REGIDOR



SINDICO PROCURADOR

C. MAURILIO TREJO NERIA
REGIDOR



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 048

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y SOFTWARE, SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 2 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO NUEVOS POR UN AÑO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, SERVICIO DE UN VIAJE REDONDO CON TRES CAMIONES A PUERTO VALLARTA, JALISCO, TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN Y EQUIPOS DE COMPUTO., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-136-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	02/10/2006	03/10/2006 08:30 horas	09/10/2006 10:00 horas	11/10/2006 10:00 horas	\$60,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	1180000000	WORKSTATION HP INTEL PENTIUM 4		1	Pieza	
2	1180000000	ACCES POINT ENTERASIS RBT=4102		3	Pieza	
3	1180000000	EQUIPO EMPRESARIAL HP 5100 INTEL		11	Pieza	
4	1180000000	SWITCH CISCO 24 PUERTOS		1	Pieza	
5	1180000148	NO BREAK (SON 6 PARTIDAS)		15	Pieza	
42085001-137-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	02/10/2006	03/10/2006 15:00 horas	09/10/2006 11:00 horas	11/10/2006 10:30 horas	\$30,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C610400004	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 2 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO NUEVO POR UN AÑO		1	Servicio	
42085001-138-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	02/10/2006	03/10/2006 15:30 horas	09/10/2006 13:00 horas	11/10/2006 11:00 horas	\$40,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	4450400000	JUEGO EJECUTIVO MODULAR		1	Juego	
2	4450400120	ESCRITORIO SEMIEJECUTIVO		8	Pieza	
3	4450400314	SILLA SECRETARIAL		16	Pieza	
4	4450400142	GABINETES DE PARED		5	Pieza	
5	4450400168	LIBRERO (SON 13 PARTIDAS)		5	Pieza	
42085001-139-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	02/10/2006	03/10/2006 16:30 horas	09/10/2006 14:00 horas	11/10/2006 11:30 horas	\$110,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C611005008	SERVICIO DE UN VIAJE REDONDO CON TRES CAMIONES A PUERTO VALLARTA JAL		1	Servicio	
42085001-140-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	29/09/2006	02/10/2006 11:00 horas	04/10/2006 13:00 horas	04/10/2006 16:30 horas	\$13,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	1180000096	COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP NOTEBOOK HP		1	Equipo	
2	1180000096	COMPUTADORA HP COMPAQ		4	Equipo	
3	1180000148	NO BREAK		4	Pieza	

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.
ING. JECOR PEDRAZA OLGUÍN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 049

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, VESTUARIO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN, 6 VEHÍCULOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PATRULLAS Y MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-141-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	06/10/2006	09/10/2006 16:00 horas	11/10/2006 12:00 horas	12/10/2006 14:00 horas	\$13,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	I18000096	COMPUTADORA PORTÁTIL LAPTOP NOTEBOOKS HP		1	Equipo	
2	I18000096	COMPUTADORA HP COMPAQ HEWLETT PACKARD		4	Equipo	
3	I18000148	NO BREAK 500VA		4	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-142-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	09/10/2006	10/10/2006 11:30 horas	12/10/2006 15:00 horas	17/10/2006 15:00 horas	\$75,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C42000022	CHALECO ANTIREFLEJANTE		25	Pieza	
2	C750200070	TRAJE DE VESTIR EN CASIMIR		410	Juego	
3	C750200018	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO		410	Pieza	
4	C750200000	CORBATA PARA CABALLERO		410	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-143-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	09/10/2006	10/10/2006 12:30 horas	12/10/2006 16:00 horas	17/10/2006 15:30 horas	\$226,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	I480800072	CAMIONETA MARCA NISSAN TIPO URVAN DX		1	Pieza	
2	I480800072	CAMIONETA FORD RANGER XL DOBLE CABINA		1	Pieza	
3	I480800072	CAMIONETA FORD F-350 XL V8		1	Pieza	
4	I480800014	VEHÍCULO TSURU GS1 MARCA NISSAN		1	Pieza	
5	I480800072	VEHÍCULO TIPO URVAN MARCA NISSAN (SON 6 PARTIDAS)		1	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-144-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	09/10/2006	10/10/2006 13:00 horas	13/10/2006 12:30 horas	17/10/2006 16:00 horas	\$50,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	I150200000	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE ROOL BAR PARA PATRULLAS		17	Pieza	
2	I420800000	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE BANCA PARA CAJA DE HERRAMIENTAS		17	Pieza	



No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-145-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	09/10/2006	10/10/2006 15:00 horas	13/10/2006 13:30 horas	18/10/2006 12:00 horas	\$60,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1150200000	RADIO PORTÁTIL MARCA MOTOROLA	5	Pieza
2	1180000096	COMPUTADORA PENTIUM IV	1	Pieza
3	1450400012	ARCHIVERO VERTICAL DE 4 GAVETAS	1	Pieza
4	1150200000	CÁMARA DIGITAL	2	Pieza
5	1180000096	COMPUTADORA LAP TOP MARCA SONY VAIO TOSHIBA (SON 29 PARTIDAS)	4	Pieza

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS: LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA , EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 5 DE OCTUBRE DEL 2006.

ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 010/2006**

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, se convoca por segunda ocasión a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en las licitaciones para las adquisiciones de **MEDIDORES DE 1/2"** y por primera ocasión **CABLES SUMERGIBLES** a ejercer con cargo total a recursos propios de este Organismo, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-025-06 (SEGUNDA)	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	03/10/06	04/10/06 10:00 a.m.	06/10/06 10:00 a.m.	09/10/06 10:00 a.m.	\$470,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	I060200624	Medidor de 1/2" volumétrico			3,500	Pieza
2	I060200624	Medidor de 1/2" chorro múltiple			3,500	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-026-06	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	03/10/06	04/10/06 11:00 a.m.	06/10/06 11:00 a.m.	09/10/06 10:30 a.m.	\$32,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C030000194	Cable sumergible 3/0 AWG trifásico			100	Metro
2	C030000194	Cable sumergible 4/0 AWG trifásico			200	Metro

DATOS GENERALES PARA LAS LICITACIONES:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de cada una de las bases de las licitaciones.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -718-15-33, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00

horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.

- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 713-68-03.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2006


ING. JOSÉ LUIS GALLEGO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria múltiple: 033

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERNADEROS HIDROPÓNICOS Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN SOCIAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN LOS OFICIOS Nos. Oficio No. D.F./S.P.C./1466/IX/2006 Y Oficio No. D.F./S.P.C./1456/IX/2006 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-055-06	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	06-October-2006	09-October-2006 10:00 hrs.	10-October-2006 06:00 hrs. 11-October-2006 06:00 hrs.	13-October-2006 10:00 hrs.	13-October-2006 12:00 hrs.	\$41,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	INVERNADERO HIDROPONICO DE 200 M2	2	PAQUETE

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-056-06 SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	06-October-2006	09-October-2006 11:00 hrs.	12-October-2006 10:00 hrs.	12-October-2006 11:00 hrs.	\$42,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	19	PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 04, 05 Y 06 DE OCTUBRE DE 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE CADA LICITACIÓN.
- IV.- PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 42066001-055-06 LA VISITA A INSTALACIONES SERA LOS DIAS 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2006 A LAS 06:00 HORAS, SALIENDO DE LA PUERTA PRINCIPAL DE LAS INTALACIONES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, SITA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA EN EL ESTADO, UBICADA EN PARQUE HIDALGO No. 15, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

VI.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁN EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA EN EL ESTADO, UBICADA EN PARQUE HIDALGO No. 15, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

VII.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

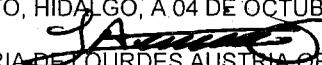
VIII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 42066001-055-06 SERA EN: LOS LUGARES INDICADOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGA DEL PUNTO 1.4. DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 42066001-056-06 SERA EN EL ALMACÉN GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO UBICADO EN: BOULEVARD ROJO GÓMEZ, CENTRAL DE ABASTOS, BODEGA 1, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS.

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA SEGÚN BASES.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 04 DE OCTUBRE DE 2006


L.A.E. MARIA DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO
CONVOCATORIA PUBLICA NUM. MIX-LP-03
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

FE DE ERRATAS
De publicación de fecha 02 de Octubre de 2006.

DICE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	CAPITAL CONTABLE
MIX/2006-LP-ADQ-03	\$1,000.00	04 DE OCTUBRE DE 2006	NO HABRA VISITA	05 DE OCTUBRE DE 2006 A LAS 11:00 HRS.	10 DE OCTUBRE DE 2006 LAS 11:00 HRS.	11 DE OCTUBRE DE 2006 A LAS 11:00 HRS.	\$50,000.00

DEBE DECIR:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	CAPITAL CONTABLE
MIX/2006-LP-ADQ-03	\$1,000.00	05 DE OCTUBRE DE 2006	NO HABRA VISITA	09 DE OCTUBRE DE 2006 A LAS 11:00 HRS.	12 DE OCTUBRE DE 2006 LAS 11:00 HRS.	13 DE OCTUBRE DE 2006 A LAS 11:00 HRS.	\$50,000.00

IXMIQUILPAN, HGO. A 09 DE OCTUBRE DE 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. PROFR. JOSE MANUEL ZUÑIGA GUERRERO

AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HGO.

Convocatoria: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RADIO PORTATILES DE COMUNICACIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN N° SPDR-A-FDOUP/GI-2006-006-010, DE LA ACCION ADQUISICION DE EQUIPO DE RADIOS PORTATILES DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Gasto de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LIC/PMALF/TM/ADQ.-002-2006	\$800.00	02 DE OCTUBRE DEL 2006	03/10/06 12:00 HRS.	03/10/06 09:30 HORAS	09/10/06 10:30 HRS.	09/10/06 14:00 HRS.	\$30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ADQUISICION DE EQUIPOS DE RADIO PORTATILES DE COMUNICACIÓN	32	PIEZAS.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU VENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ALFAJAYUCAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, ALFAJAYUCAN, HIDALGO.
PLAZO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO. NO HAY ANTICIPO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ALFAJAYUCAN, HIDALGO, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. CARLOS ALBERTO ANAYA DE LA PEÑA

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 27 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL (AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA) SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN TZIDEJHE, EL PALMAR Y LA SALITRERA; CONSTRUCCIÓN DE AULAS TIPO CAPECE EN JARDÍN DE NIÑOS GALDINA VITE, EN TECOZAUTLA, LA MESILLA, RANCHO VIEJO, EL SALTO, GANDHO, GUADALUPE, BAJHI, BANZHA, BOMANXOTHA Y EL PALMAR; CONSTRUCCIÓN DE PATIO CÍVICO EN LA JOYA Y BAJHI; CONSTRUCCIÓN DE PISO EN AUDITORIO DE GANDHO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-002/2006	\$ 1,000.00	05 DE OCTUBRE DEL 2006	06 DE OCTUBRE DEL 2006 11:00 HRS	10 DE OCTUBRE DEL 2006 11:00 HRS	12 DE OCTUBRE DEL 2006 11:00 HRS	\$ 150,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO PÓRTLAND ORDINARIO COLOR GRIS TIPO CPP-30R EN SACOS DE 50 KGS.	256.25498	TON
02	ARENA DE MINA	275.20964	M3
03	GRAVA	266.0395	M3
04	TEPETATE	761.48	M3
05	PINTURA VINÍLICA	721.325	LT
Y DEMÁS PARTIDAS SEGÚN ANEXO 1 DE LAS BASES, SIENDO UN TOTAL DE 47 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-K, 1-L, 1-M, 1-N, 1-O, 1-P; DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA HIDALGO; LOS DÍAS 02,03,04,05 DE OCTUBRE DEL 2006; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR Y PRESENTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE SU GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA OFICINA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA, EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS, SEGÚN ANEXOS No. 1, 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-K, 1-L, 1-M, 1-N, 1-O, 1-P; PLAZO DE ENTREGA A LOS 30 DÍAS, PREVIA SOLICITUD A LA ORDEN DE COMPRA
- VIII.- EL PAGO SE EFECTUARA A LOS 30 DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO..
- X.- E EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TECOZAUTLA, HIDALGO A 02 DE OCTUBRE DEL 2006


 EDELIO URIBE URIBE
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECOZAUTLA, HGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

Convocatoria: 010/2006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2006-12	\$ 1,000.00	03/10/2006 16:00 HRS	04/10/06 11:00 HRS	NO HABRA	06/10/06 11:00 HRS	06/10/06 13:00 hrs		\$ 323,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Acero de refuerzo de 3/8"	5.46	Ton
2	Acero de refuerzo de 1/2"	3.59	Ton
3	Alambron de 1/4"	852.00	Kg
4	Alambre recocido núm. 18	296.00	Kg
5	Clavo con cabeza de 3"	159.00	Kg
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 96			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES
PLAZO DE ENTREGA: DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ORDEN DE COMPRA
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE MATERIALES
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2006

PROFR. MARTÍN PÉREZ SIERRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA

Convocatoria :004/06

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO II DEL RAMO XXXIII, DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2006, BAJO EL OFICIO N° SPDR-A FAISM/GI-2006-013-008 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MAT-OP-FAISM-007/06	\$1,200.00	6 DE OCTUBRE DEL 2006	9 DE OCTUBRE 10:00 HRS.	NO HABRA	12 DE OCTUBRE 2006 10:00 HRS	12 DE OCTUBRE 2006 12:00 HRS	\$44,500.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
5	VARILLA #4 DE 1/2"	953.71	KG.
7	ARENA DE MINA	130.96	M3
11	CEMENTO GRIS TIPO CPC-30R	70.33	TONS.
18	GRAVA DE 19 MM. (3/4")	78.34	M3
20	PIEDRA BRAZA	262.82	M3
	DE UN TOTAL DE 27 PARTIDAS		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL UBICADA A UN COSTADO DEL PALACIO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HIDALGO
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RÉCINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN LA PLAZA CÍVICA DE LA LOCALIDAD DE BOVEDAS. EL PLAZO DE ENTREGA SERA DE TRES DIAS HABLES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- LOS PAGOS SE REALIZARÁN OTORGANDO UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y MEDIANTE PAGOS PARCIALES CONFORME SE SUMINISTREN LOS MATERIALES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

ATOTONILCO DE TULA HGO A 5 DE OCTUBRE DEL 2006.



DR. MOISES RENE ALVAREZ CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

Convocatoria: 07

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL Y OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL SPDR-A-FDOUP/GI-2006-015-010, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA/ADQ/CP-10-2006	\$1,000.00	09 DE OCTUBRE DE 2006	10 DE OCTUBRE DE 2006. 10:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	13/10/06 A LAS 10:00 HRS.	13/10/06 11:30 HRS	\$ 36,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	COMPUTADORA LAP TOP, 80 GB DISCO DURO, 512 MB DE RAM 1.8 GHZ.	2	EQUIPOS
2	COMPUTADORA PORTÁTIL TM4074, INTEL DUO 2.0 G., 1024 MB EN RAM, 120 GB DISCO DURO, DVDRW, WIFI, BLUETOOTH.	1	EQUIPO.
3	COMPUTADORA 5320 P4 2.9, 1024 MB, 160 GB EN DISCO DURO, DVDRW, MONITOR FLAT 15 PULG.	4	EQUIPOS.
4	COMPUTADORA PROCESADOR AMD SEMPRON 3200, DISCO DURO DE 80 GB 7200 RPM, 256 MB DE RAM, UNIDAD ÓPTICA CR-RW DE 48 X 32 X 48, MONITOR LCD DE 17 PULG., TECLADO EN ESPAÑOL, MOUSE ÓPTICO, MICROSOFT WINDOWS XP.	5	EQUIPOS.
5	IMPRESORA LASERJET 1022. CARACTERÍSTICAS: 19PPM, 8 MB DE RAM DE MEMORIA BASE, 1200 X 1200 PPP DE CALIDAD DE IMPRESIÓN. (SON 6 PARTIDAS)	3	EQUIPOS.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES RESPECTIVO A LA PRESENTE LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ CONFORME A LAS BASES.
PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CARDONAL, HGO., A 05 DE OCTUBRE DEL 2006.

C. ISIDRO RAMÍREZ REBOLLEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA

Convocatoria No. PMT-DOP-2006-09

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS. POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON OFICIOS DE AUTORIZACIÓN SPDR-A-FDOUP/GI-2006-071-012. DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2006. CON CARGO AL PROGRAMA 12 PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
PMT-DOP-2006-09	\$1000.00	09 DE OCTUBRE	10:00 HRS 10/OCT/06	NO HABRÁ	10:00 HRS 13/OCT/06	10:00 HRS 16 /OCT/06	\$35,000.00

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.-	CEMENTO GRIS EN SACO DE 50 KGS.	29	TON
2.-	CALHIDRA	0.050	TON
3.-	ARENA (DE MINA)	41	M3
4.-	GRAVA (TRITURADA O MINADA)	50	M3
5.-	MAMPARA ALUSIVA A LA OBRA.	1	PZA
ES UN TOTAL DE 10 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1-A, DE LAS BASES DE ESTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
- II.- LAS BASES DE ESTE PROCESO DE LICITACION PÚBLICA SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA 05, 06 y 09 DE OCTUBRE DE 2006, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN PÚBLICA.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRA ANEXO No. 1-A PAVIMENTACION HIDRÁULICA DE CALLE PRINCIPAL, Y EL PLAZO DE ENTREGA : 5 DÍAS HÁBILES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 8 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- IX. ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLAHUILTEPA, HGO. 09 DE OCTUBRE DE 2006.

P.A

ING. F. FRANCISCO CHAVEZ TORREERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONERA, HGO.



2006-2009



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
Licitación Pública Nacional

Convocatoria Pública No. MTB-001/2006

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la secretaria de finanzas de gobierno del estado, mediante oficio No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-077-006 de fecha 25 de Agosto del 2006 respectivamente; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-LP-001/2006	\$ 1,000.00	11/10/2006 DE 10:00 A 14:00 HRS.	11/10/2006 09:30 HRS.	11/10/2006 11:00 HRS.	18/10/2006 10:00 HRS.	19/10/2006 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN ASFALTICA CON CARPETA DE 4 CMS. DE ESPESOR EN 12,416.95 M2 EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES (FRACC. CARLOS SALINAS DE GORTARI) EN JALTEPEC	60 DÍAS	23/10/2006	21/12/2006	\$ 280,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la tesorería de la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo., ubicada en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento Los Pinos C.P. 43612 Teléfono 01 775 7 53 19 89 extensión 131 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 1. Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 2. Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 3. Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 4. Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 5. Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 6. Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la CONVOCANTE.

II. Forma de Pago

- * En la CONVOCANTE, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Planeación y Urbanización Municipal, ubicada en Carretera Tulancingo-Jaltepec Km. 2, Col. San Nicolás el Chico, en Tulancingo de Bravo, Hgo. a las 09:30 hrs., el día 11 de Octubre del 2006.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo. sita en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento los Pinos.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

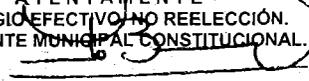
VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la CONVOCANTE con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 05 de Octubre de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

L.C. RICARDO BRAVO DELGADILLO

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS OBRAS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO NUMERO: SPDR-A-FAISM/GI-2006-079-005 Y 007 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MXO-FAISM-06-003	\$ 1,000.00	06 / OCTUBRE / 2006	09/10/2006 11:00 HRS.	NO SE REALIZARA	11/OCTUBRE/2006 10:00 HRS.	11/OCTUBRE/2006 12:00 HRS.	\$ 110,000.00

Partida	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	VARILLA CORRUGADA, ACERO DE REFUERZO DEL No. 3 (3/8")	KG	986.52
2	VARILLA CORRUGADA, ACERO DE REFUERZO DEL No. 4 (1/2")	KG	1,296.13
3	MONTEN ESTRUCTURAL DE 6" CAL. 14	PIEZA	37.10
4	ALAMBRE RECOCIDO No. 16	KG	82.81
5	CLAVO CON CABEZA DE 2 1/2"	KG	0.99

SE ANEXAN VEINTE PARTIDAS MAS, EN ANEXO GENERAL

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO GENERAL DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LÚNES A VIERNES CON EL SIGUIENTE HORARIO: 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL SITIO DE LAS OBRAS, SEGÚN ANEXO No. 1, 2, 3, 4 Y 5.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LAS OBRAS.
- IX.- EL PAGO SE EFECTUARÁ DE CONTADO CONTRA ENTREGA DE MATERIAL Y A SATISFACCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLAN, HGO., ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRAR.

XOCHICOATLAN, HGO., A 5 DE OCTUBRE DE 2006.



PROFR. BALTAZAR TORRES VILLEGAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHICOATLAN, HGO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, mediante oficios No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-024-010, No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-024-014 y SPDR-A-FAISM/GI-2006-024-015 de fecha 31 de Julio, 28 de agosto y 7 de septiembre de 2006, respectivamente; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
LP-PMHO-OP-R33-001/2006	\$ 3,000.00	20 DE OCTUBRE DE 2006	19 DE OCTUBRE DE 2006 10:30 HRS	20 DE OCTUBRE DE 2006 10:00 HRS	27 DE OCTUBRE DE 2006- 10:30 HRS	31 DE OCTUBRE DE 2006 10:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONTINUACION DE LA PAVIMENTACION DEL CAMINO LA LOMA- LOS PRISMAS DEL KM 0+800 AL 1+600 EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA REGLA.	62 DIAS	03 DE NOVIEMBRE DE 2006	03 DE ENERO DE 2007	\$ 400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
LP-PMHO-OP-R33-002/2006	\$ 3,000.00	20 DE OCTUBRE DE 2006	19 DE OCTUBRE DE 2006 14:00 HRS	20 DE OCTUBRE DE 2006 13:00 HRS	27 DE OCTUBRE DE 2006- 14:00 HRS	31 DE OCTUBRE DE 2006 13:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (LINEA DE CONDUCCION) EN LA COMUNIDAD DE CERRITOS	40 DIAS	06 DE NOVIEMBRE DE 2006	15 DE DICIEMBRE DE 2006	\$ 350,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la dirección de obras publicas de la presidencia municipal de Huasca de Ocampo, en Palacio municipal s/n col. Centro Huasca de Ocampo Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.

- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo Hgo.

II. Forma de Pago

- * En la Tesorería de Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Huasca de Ocampo (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en:
LP-PMHO-OP-R33-001/2006; La comunidad de Santa Maria Regla
LP-PMHO-OP-R33-002/2006; La comunidad de cerritos.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huasca de Ocampo Hgo., a 06 de Octubre de 2006.

LIC. ROBERTO MONOZ LICONA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO

Convocatoria: MMJ-06-001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA, SEGÚN CORRESPONDA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 (F. A. I. S. M.) DEL EJERCICIO FISCAL 2006, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MMJ-FAISM-06-001	\$800.00	10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006	11-OCT.-06 10:00 HRS.	NO ABRA	16-OCT.-06 10:00 HRS.	16-OCT.-06 14:00 HRS	\$390,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	CEMENTO GRIS EN BULTOS DE 50 KG.	614.17020	TON.
002	ARENA DE MINA	835.67065	M3.
003	GRAVA DE ¾"	979.82812	M3.
004	TEPETATE	857.10400	M3.
005	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 10" (25 CM) DE UN TOTAL DE 72 PARTIDAS	357.38	ML.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MMJ-FAISM-06-002	\$800.00	10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006	11-OCT.-06 13:00 HRS.	NO ABRA	16-OCT.-06 11:00 HRS.	16-OCT.-06 15:00 HRS	\$35,500.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO	231.00	TON.
002	EMULSION CATIONICA PARA LIGA	2,645.00	LTS.
003	COMPACTADOR MANUAL(BAILARINA) MOTOR GASOLINA DE 5 HP	14.55304	HRS.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA TELE AULA, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, COL. CENTRO, MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA 30 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

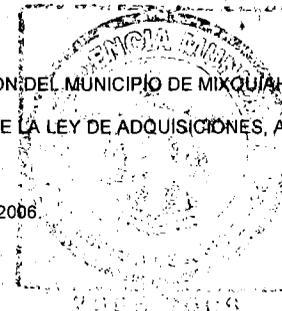
VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO. A 6 DE OCTUBRE DEL 2006

C. ELEAZAR ROBERTO SERRANO ANGELES.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO.
SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 0005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETA TIPO PICK UP PARA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES, CONFORME AL OFICIO DE AUTORIZACION SPDR-A-FDOUP/GO-2006-068-007 Y No. DE OBRA 2006/FDOUP068319, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PMII-ADQ-FUP-2006-064	\$ 1,000.00	DEL 9 AL 11 DE OCTUBRE DE 2006	12 DE OCTUBRE DE 2006 A LAS 10:00 HRS.	NO HABRA	20 DE OCTUBRE DE 2006 A LAS 10:00 HRS	20 DE OCTUBRE DE 2006 A LAS 13:00 HRS	\$ 70,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	ADQUISICION DE CAMIONETA TIPO PICK UP PARA PRESIDENCIA MUNICIPAL	01	VEHICULO

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PALACIO MUNICIPAL S/N BARRIO CENTRO TIANGUISTENGO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ÉSTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N BARRIO CENTRO, TIANGUISTENGO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO.
PLAZO DE ENTREGA SERA EN LOS PRIMEROS 15 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCION DEL AYUNTAMIENTO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TIANGUISTENGO, HGO. A 9 DE OCTUBRE DEL 2006.

Documentos
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DR. MOISES CARPIO ALARCON.

2006-2009

AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN

Convocatoria No. 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2006 (RAMO 33), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT/002/2006	\$500.00	11/OCTUBRE/2006	12/OCTUBRE/2006 10:00 HRS.	NO HAY VISITA	17/OCTUBRE/2006 10:00 HRS.	17/OCTUBRE/2006 12:00 HRS.	55,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS EN SACO DE 50 Kg	77.00	TON
02	ARENA	111.00	M3
03	GRAVA	134.00	M3
04	BROCAL Y TAPA DE CONCRETO	5.00	PZA
05	ANGULO DE FIERRO ESTRUCTURAL	322.18	KG
EL TOTAL DE PARTIDAS ES: 21			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO 1-A. DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N TLAXCOAPAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXO 1-A, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO Y A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE EL 30 %, DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARA LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.


 TLAXCOAPAN, HGO. A 09 DE OCTUBRE DEL 2006.
 MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2006-2009



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TULA DE ALLENDE, HGO.



Municipio de Tula de Allende

Convocatoria: PMT-OP-ADQ-02/2006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TULA DE ALLENDE, HGO. OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-OP-ADQ-02/2006	\$ 500.00	11 DE OCTUBRE DE 2006	12 DE OCTUBRE DE 2006 A LAS 13:00 HRS	12 DE OCTUBRE DE 2006 A LAS 9:00 HRS	17 DE OCTUBRE A LAS 13:00 HRS	19 DE OCTUBRE A LAS 13:00 HRS	\$600,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida		
1	CEMENTO PORTLAND GRIS CPP 30 R RS EN SACO			356.67	TONELADAS		
2	ARENA DE MINA PARA CONCRETO HIDRÁULICO (NO TRITURADA)			986.15	M3		
3	ADCRETO DE CONCRETO, F'C=250 KG/CM2, FIGURA ONDULADA			3,994.48	M2		
4	TUBO DE CONCRETO CON JUNTA HERMÉTICA PARA DRENAJE SANITARIO DE 12" (30 CMS) DE DIÁMETRO			841.88	ML		
5	VARILLA DE 3/8" DE DIÁMETRO, RESISTENCIA FY=4200 KG/CM2			13,017.94	KG		

SIENDO UN TOTAL DE 207ARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO SIN NÚMERO COL. CENTRO EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A LAS 13 HRS. DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2006.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN CADA UNA DE LAS OBRAS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANEXO CINCO DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN. PLAZO DE ENTREGA SE INDICA PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EN EL ANEXO CINCO DE LAS BASES DE LICITACIÓN

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

TULA DE ALLENDE, HGO. A 09 DE OCTUBRE DEL 2006.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

C. P. BLANCA ESTELA ARTEAGA TOVAR
TESORERA MUNICIPAL



2006-2009

H. AYUNTAMIENTO DE JALTOCAN
RAMO XXXIII
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONVOCATORIA PÚBLICA No. PMJ-2006-FAISM/GI-02



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JALTOCAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO (TRACTOR AGRÍCOLA), CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON No. DE OFICIO: **SPDR-A-FAISM/GI-2006-032-012**, DENTRO DEL PROGRAMA DEL RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

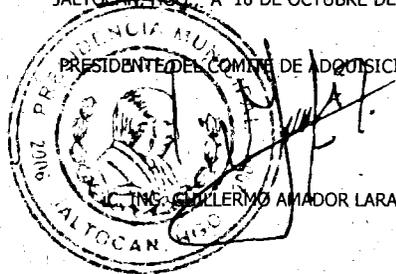
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMJ-2006-FAISM/GI-LP-U31-02	\$ 1,000.00	16,17 y 18 DE OCTUBRE DE 2006	19 DE OCTUBRE DE 2006 10:00 hrs.	26 DE OCTUBRE DE 2006 10:00 hrs.	27 DE OCTUBRE DE 2006 10:00 hrs.	\$ 48,000.00

Partida	No. DE LICITACIÓN PMJ-2006-FAISM/GI-LP-U31-01 EN LA LOCALIDAD DE MATACHILILLO ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRÍCOLA Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	TRACTOR AGRÍCOLA MODELO 5615, TRACCIÓN SENCILLA DE 81 H.P., MOTOR DIESEL DE ASPIRACION NATURAL DE 4 CILINDROS	1.00	PZA

- I.-** LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- II.-** LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JALTOCAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.-** LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.-** EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N JALTOCAN, HIDALGO.
- V.-** EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.-** LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.-** LUGAR DE ENTREGA: EN LA LOCALIDAD DE MATACHILILLO, JALTOCAN, HGO.
- VIII.-** PLAZO DE ENTREGA: 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.-** EL PAGO SE REALIZARÁ 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
- X.-** LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

JALTOCAN, HGO., A 16 DE OCTUBRE DEL 2006

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES



ING. GUILLERMO AMADOR LARA

INMOBILIARIA ALHEOS, S.A. DE C.V.

Se hace del conocimiento del público que por acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada INMOBILIARIA ALHEOS, S.A. DE C.V., celebrada el 10 de Julio del 2006, se acordó su escisión, conforme a las siguientes

B A S E S

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 228-BIS de la LGSM y el artículo 15-A inciso a) del CFF y con base en los estados de información financiera de la sociedad, practicados al 31 de Diciembre del 2005, debidamente dictaminados en los términos de la Ley y que han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas, se acordó la escisión de Inmobiliaria Alheos, S.A. de C.V. como sociedad escidente, creándose en consecuencia una nueva sociedad de igual naturaleza jurídica, cuya denominación será A.P. Mercantil, S.A. de C.V. como sociedad escindida.

El capital social de la sociedad escidente se reducirá en su parte variable, en la cantidad de \$ 100,000.00 misma cantidad que se transmitirá a la sociedad escindida y pasará a constituir su capital inicial, el cual quedará íntegramente suscrito y se tendrá por totalmente pagado por los mismos accionistas, que son de la escidente, quienes los detentarán exactamente en la misma proporción a su tenencia accionaria actual en la misma sociedad escidente.

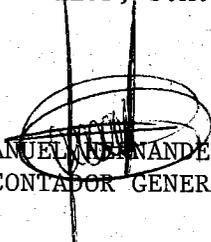
La escindida A.P. Mercantil, S.A. de C.V. integrará su patrimonio, con la transmisión de propiedad que le hará la sociedad escidente, de activos por un importe de \$100,000.00

La escisión surtirá plenos efectos legales, a partir de la fecha en que el acta de asamblea que aprobó la escisión haya quedado protocolizada ante Notario Público, y por lo tanto se formalice la Constitución de la segunda. Frente a terceros, la escisión surtirá efectos después de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de estas bases en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social de la escidente.

A partir de la fecha de protocolización del acta de asamblea respectiva y por tanto se formalizó la Constitución de la sociedad escindida, y sin perjuicio de la responsabilidad de la sociedad escidente, la sociedad escindida responderá en forma solidaria, y hasta donde alcance su patrimonio frente a los acreedores de la sociedad escidente, y por un termino que no excederá de tres años contados a partir de la fecha de publicación a que se refiere la fracción IV de la LGSM.

El texto completo se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad escidente durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y ambas publicaciones.

INMOBILIARIA ALHEOS, S.A. DE C.V.



C.P. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GAYOSSO
CONTADOR GENERAL



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 573/05-14
POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA
ESTADO: HIDALGO

- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a PRAXEDIS CHAVEZ, se hace de su conocimiento que el Señor ENEDINO MAYORGA MENDOZA, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la parcela ejidal número 454, ubicada en el ejido de Mixquiahuala, Municipio de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha 5 de agosto del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **28 de noviembre del año 2006, a las 9:00 horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Hgo. DOY FE. ---
---Pachuca, Hgo. a 8 de Septiembre del año 2006.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2-1



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 14 PACHUCA, HGO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del expediente número 267/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Antonio González Jiménez y Sergio Hernández Ortega, en contra de Margarito Godínez Pérez y Elvira Dossetti Casados, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 01 primero de septiembre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Antonio González Jiménez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, 55, 113 fracción IV, 552, 553, 558, 560, 561, 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- II.- III.- IV.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2004 dos mil cuatro, que se hace consistir en: Inmueble ubicado en la unidad habitacional Juan C. Doria, en conjunto Hacienda San Miguel Regla, Edificio M, Departamento 1, Lote 75, Manzana 4; en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

V.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 10 diez de octubre del año 2006 dos mil seis.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$144,500.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

VII.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, (región Pachuca), así como en los lugares de costumbre y tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado y del Tribunal de ubicación del inmueble en cita, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

VIII.- IX.- X.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del inmueble a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en Ley para admitir postura.

XI.- XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

Apan, Hgo., septiembre 5 de 2006.-EL C. ACTUARIO:-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

3-3

Derechos Enterados. 20-09-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por Magdalena Vallejo del Olmo viuda de Franzoni y Eduardo Franzoni Vallejo a bienes de Miguel Franzoni del Olmo, expediente número 891/1987, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Como se solicitó y advirtiéndose de autos que el domicilio proporcionado por la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal no corresponde a María Guadalupe Franzoni Hernández, se ordena notificador a la antes citada por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario Síntesis Hidalgo, la radicación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Miguel Franzoni del Olmo, a efecto de que comparezca dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2006

JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y FAMILIAR**TLAXCALA, TLAX. DTO. JUD. DE HIDALGO****EDICTO**

Convócanse a quien o quienes se crean con derecho, sucesión intestamentaria a bienes de Florentino Zamora López, quien tuvo su último domicilio en calle Antonio Mora número ciento cuarenta y dos, de San Lucas Cuauhtelulpan, Tlaxcala, presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto a deducir sus derechos, expediente número 1000/2005.

3 - 3

Tlaxcala de X, Tlax, a catorce de agosto del 2006.-C. Diligencia del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y de lo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo. LA C. ACTUARIO.-LIC. OBDULIA GONZALEZ CAPILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 458/05, dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por el C. Raúl Cuauhtémoc Bárcena Fournier, en contra de C. Virginia Luz Navarro Silva, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Raúl Cuauhtémoc Bárcena Fournier con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 17, 32, 33, 34, 82, 91, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena el emplazamiento de la demandada Virginia Luz Navarro Silva por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole saber a la parte demandada que existe en este Juzgado una demanda radicada en su contra, promovida por Raúl Cuauhtémoc Bárcena Fournier y que cuenta con un término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico

Oficial del Estado, para contestarla y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de todos y cada de los hechos que la demanda contiene y las notificaciones ulteriores aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, además se le hace saber que las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas y cotejadas están fijados en el tableros notificador de este H. Juzgado, para que se imponga de ellos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alejandro Granados Angeles, que dá fe".

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. EMMA DE JESUS LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Javier Baños Morales, en contra de Reyna Flor Solís, expediente número 433/2003, el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de septiembre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Javier Baños Morales con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, 1054, 1055, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta de la parte proporcional que le corresponde a la demandada Flor Solís Reyna del bien inmueble embargado, consistente en el ubicado en calle Chichenitza, Edificio 105, Departamento 1, Lote 4, Manzana A, del Municipio de Tulancingo, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de octubre del año 2006.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$112,700.00 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, ordene la publicación de edictos por 3 veces dentro de 9 días, en los estrados de ese H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto Civil, de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 18 de octubre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Caja Popular El Puente y/o Faustino Bernal Pérez, en contra de Yolanda Loyola Corona, Alberto Anaya Tapia, Miriam Araceli Anaya Loyola y E. Antonio Olvera A., expediente número 737/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 21 veintiuno de junio del año 1994, sobre el predio denominado El Huizache, ubicado en la ciudad de Actopan, Hidalgo, con una superficie de 2,301.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 59.00 metros y linda con Félix López y Eduviges Ortega; Al Sur: 59.00 metros y linda con Filomena Hernández Moctezuma; Al Oriente: Mide 39.00 metros y linda con Miguel Olvera; Al Poniente: Mide 39.00 metros y linda con calle Churubusco, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$690,300.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y puertas y tableros notificadores del Juzgado en turno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, lugares públicos de costumbre, como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

**C. OFELIA TELLEZ GUTIERREZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:
HAGO SABER:**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Juan Enrique López Ríos, en contra de Ofelia Téllez Gutiérrez, expediente número 2/2006, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo, se dictó una resolución que a la letra dice:

"Exp. Núm. 2/2006, Metztlán, Hidalgo, a 11 once de septiembre del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Juan Enrique López Ríos con sus escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 34, 82, 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja asentadas el promovente el escrito que se provee.

II.- Como lo solicita el que cursante y no obstante de haberse

pedido los informes correspondientes a las diferentes dependencias que establece la Ley de la materia para comprobar si en verdad se ignora el domicilio de la demandada Ofelia Téllez Gutiérrez, es por lo que se autoriza su citación por edictos en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación en publicaciones por tres veces consecutivas, haciéndole saber a la demandada Ofelia Téllez Gutiérrez que deberá de comparecer en el local de este Juzgado en un término legal de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda incoada en su contra, misma que queda a su disposición en la Secretaría de esta oficina y asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta población con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, aún las de carácter personal.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Arturo Reyes Elizondo Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que autentica y dá fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles".

3 - 2

Metztlán, Hgo., septiembre 21 de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Felipe Esteban Vega, en contra de Rafael Trejo Quijano, expediente número 205/2004.

I.- Se tiene a la parte actora conformándose con el avalúo rendido por la perito valuador designada en rebeldía de la parte demandada.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha trece de julio de dos mil cuatro, consistente en el bien inmueble denominado Amatepeti, ubicado en término de la Comunidad de Tamala, Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales, obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día diecinueve de octubre a las diez horas, en el local que ocupa este Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$169,732.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, puertas y tableros notificadores de este Juzgado, en las puertas de entrada de la Presidencia Municipal de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Molango, Hgo., a 14 de septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JESUS PEÑAFIEL LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Víctor López Romero, en contra de Gregorio Fernández Alvarado, expediente número 635/2003.

"Apan, Hidalgo, a 14 catorce de septiembre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Víctor López Romero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1069, 1075, 1252, 1253, 1254, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 558, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta de los bienes inmuebles y muebles descritos y embargados en diligencia de fecha 15 quince de agosto de 2003 dos mil tres, consistente en la parte proporcional que le corresponde al demandado del bien inmueble ubicado en el poblado de Tecocomulco, Hidalgo, Municipio de Cuauhtepic, el cual se encuentra inscrito bajo el número 559, del Tomo I, Libro I, de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, de fecha 19 de mayo de 1994, cuyas demás características obran en autos, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$580,500.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos; otro inmueble consistente en la parte proporcional que le corresponde al demandado del predio rústico ubicado en el Rancho Palo Hueco, del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito bajo el número 278, del Tomo I, Libro I, de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, de fecha 08 ocho de julio de 1994, cuyas demás características obran en autos, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$642,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos; otro inmueble consistente en un predio rústico ubicado en Palo Hueco, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito bajo el número 411, del Tomo Primero, Libro Primero, de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, de fecha 12 doce de agosto de 1998, cuyas demás características obran en autos, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos; otro inmueble consistente en un predio ubicado en Palo Hueco, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, con una superficie aproximada de 5 hectáreas, 2,500 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo el número 369, del Tomo I, Libro I, de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, de fecha 23 de julio de 1998, cuyas demás características obran en autos, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos; otro inmueble consistente en un predio rústico ubicado en el Poblado de Palo Hueco, perteneciente al Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, con una superficie de una hectárea y media, el cual se encuentra inscrito bajo el número 228, del Tomo I, Libro I, de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, de fecha 07 siete de mayo de 1998, cuyas demás características obran en autos, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial

estimado en autos; un mueble consistente en un tractor marca John Dere número 4255 de doble eje, con número de serie del motor P06466T001111-6466TP05, con rastra de 32 discos MX 425, color verde cuyas demás características obran en autos, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos; otro mueble consistente en una máquina combinada marca John Dere, turbo 7720, con cabezal de la misma marca de color verde con vivos amarillos, cuyas demás características obran en autos, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos; otro mueble consistente en una tapadora marca John Dere, con número de serie 048187N, color verde, cuyas demás características obran en autos, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos; semovientes consistentes en cinco vacas y dos toros, cuyas demás características obran en autos, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

XI.- Se convoca a postores interesados en los bienes a rematar, para que el día 26 veintiséis de octubre de 2006 dos mil seis, a las 10:00 diez horas, tenga verificativo en el local de este Juzgado en pública subasta la Primera Almoneda de Remate de los bienes embargados dentro del presente Juicio.

XII.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado y lugares públicos de costumbre en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

XIII.- Asimismo se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los tableros notificadores o avisos respectivos del Juzgado en turno cuya jurisdicción territorial corresponda al bien inmueble a rematar ubicado en el poblado de Tecocomulco, Hidalgo, Municipio de Cuauhtepic, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito bajo el número 559, del Tomo I, Libro I, de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, de fecha 19 de mayo de 1994, en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

XIV.- Toda vez que el bien inmueble antes descrito, se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar únicamente los edictos en los lugares descritos en el punto que antecede.

XV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Fernando González, que actúa con Secretario Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que dá fe".

3 - 2

Apan, Hgo., a 21 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Judith Stella Escorza Pimentel, expediente número 341/2006, obra en autos entre otras constancias, las siguientes:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de agosto de 2006 dos mil seis.

Por presentado Israel Escorza Pimentel con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 66, 127, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Advirtiéndose de las constancias que obran en autos que la declaración de herederos la solicitó el promovente, quien tiene el carácter de pariente colateral en segundo grado de la de cujus, en atención a lo previsto en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de los lugares en donde se tramita este Juicio, nació y murió el autor de la herencia, que resulten ser los estrados de este Juzgado, así como publicar, por 2 dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los edictos respectivos, en todo la cual deberá anunciarse la muerte sin testar de Judith Stella Escorza Pimentel, debiendo asentarse el nombre y grado de parentesco del denunciante, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezca ante esta Autoridad dentro del término de 40 cuarenta días a denunciar los derechos correspondientes.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Aureliano San Juan Rivas, promovido por Julia San Juan Rivas, expediente número 527/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, 13 trece de junio del año 2006 dos mil seis.

Visto lo que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que la presente sucesión fué promovida por una pariente colateral de segundo grado y estando dentro del cuarto grado, fijense avisos en los sitios públicos de esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, así como en Alfajayuca, Hidalgo, que fué el lugar donde nació y murió, anunciándose la muerte sin testar de Aureliano San Juan Rivas y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

II.- Publíquense también los edictos en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Ma. Castillo Tovar Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Marco Antonio Chávez Saldívar, que autentica y dá fe".

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 03 de agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Alfonso Hernández Cruz, en contra de María Matilde Pérez Cruz, expediente número 894/2004, se ha dictado una sentencia que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 07 siete de julio del 2006 dos mil seis.

RESULTANDO.- 1.- CONSIDERANDO.- I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- RESUELVE:

PRIMERO.- SEGUNDO.- TERCERO.- CUARTO.- Se declara el vínculo matrimonial que une a los CC. Alfonso Hernández Cruz y María Matilde Pérez Cruz que consta en el Acta de Matrimonio número 89, del Libro 001, del año de 1990, de fecha 15 de agosto de 1990, levantada por el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Metepec, Hidalgo, bajo el régimen de sociedad conyugal.

QUINTO.- Por cuanto hace al régimen bajo el cual contrajeron matrimonio los divorciantes y que es el de sociedad conyugal y su liquidación se hará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se declara cónyuge culpable a la C. María Matilde Pérez Cruz, motivo por el cual no podrá contraer matrimonio civil nuevamente, hasta que hayan transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEPTIMO.- La C. María Matilde Pérez Cruz, deberá usar su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido en el Artículo 126 del Código Familiar vigente en el estado de Hidalgo.

NOVENO.- Se concede la guarda y custodia de los menores Luis Alfonso, Yareli y Diego de apellidos Hernández Pérez a favor del C. Alfonso Hernández Cruz, requiriéndosele a éste para que permita la convivencia de dichos menores con su madre la C. María Matilde Pérez Cruz todos los días de la semana en horarios normales, siempre y cuando no afecte su salud, ni sus actividades escolares.

DECIMO.- Se suspende el ejercicio de la patria potestad de la C. María Matilde Pérez Cruz sobre los menores Luis Alfonso, Yareli y Diego de apellidos Hernández Pérez.

DECIMO PRIMERO.- Publíquense por dos veces consecutivas los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 8 de agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**TULÁNCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Soto, promovido por Rafael Soto Olivares, dentro del expediente número 226/05, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 18 dieciocho de agosto del año dos mil seis, que a la letra dice:

I.- Se requiere al promovente Rafael Soto Olivares para que dentro del término legal de 3 tres días señale domicilio de Saúl Soto persona que compareció como sobrino en el Acta de Defunción de Isabel Soto Luna a fin que de hacerles saber la radicación y tramitación en este Juzgado del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Inocencia Angeles Martínez Domínguez, para que se presenten en este Juzgado a deducir los posibles derechos hereditarios que pudieren corresponderle en la presente sucesión, si así conviene a sus intereses.

II.- En consecuencia, fíjense avisos en los sitios públicos de esta ciudad, que resultan ser los estrados de este Juzgado y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, ésto es en los estrados de los Ayuntamientos de Tulancingo, Hidalgo, anunciándose la muerte sin testar del señor José Soto, haciendo un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar que Rafael Soto Olivares y a efecto de que si existen personas comparezcan a este Juzgado en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de tales edictos a deducir los mismos, asimismo insértese tales avisos en edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Tulancingo".

2 - 2

Tulancingo, Hgo., septiembre 6 de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Alejandro Benítez Pérez, en contra de Neri Muñoz Colón, expediente número 269/2005, se dictó sentencia definitiva que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 26 veintiséis de junio del año dos mil seis.

Vistos. Para resolver en definitiva los autos de Juicio Divorcio Necesario, promovido por Alejandro Benítez Pérez, en contra de Neri Muñoz Colón. RESULTANDOS.- I.- CONSIDERANDOS.- I.- II.- III.- RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no probó sus excepciones.

CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Alejandro Benítez Pérez y Neri Muñoz Colón, inscrito en el Libro número 02, Acta número 00351, Foja 351, con fecha 26 de diciembre de 1993, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, así como la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajo matrimonio que hoy se disuelve.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a Neri

Muñoz Colón, razón por la cual no podrá contraer matrimonio nuevamente, sino hasta que hayan transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Se condena a Neri Muñoz Colón, al pago de la indemnización compensatoria a favor de Alejandro Benítez Pérez, en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- El C. Alejandro Benítez Pérez, podrá contraer nuevo matrimonio, hasta que transcurra un año contado a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

NOVENO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Lic. José Ma. Castillo Tovar Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Marco Antonio Chávez Saldivar, que dá fe".

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 07 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULÁNCINGO, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Regina Suárez Reyes, promovido por Rosa Mireya Trejo Suárez, expediente número 961/2004, se ordena dar cumplimiento al presente auto:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 13 trece de agosto de 2006 dos mil seis.

Por presentada Rosa Mireya Trejo Suárez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 47, 55, 121, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo, a fin de hacerle saber a la C. Luz María Trejo Suárez, la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Regina Suárez Reyes, para que si a sus intereses conviene, comparezca dentro del término legal de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

II.- Agréguese a los autos el anexo que acompaña para que surta los efectos legales que correspondan.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Felipe Romero Ramírez, que dá fe. Firmas. Ilegibles".

2 - 2

Tulancingo, Hgo., a 21 de septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido Aurora Pelayo Solís, en contra de Osvaldo Landaverde Lozano, expediente número 267/2006.

Pachuca, Hidalgo, a 30 treinta de agosto de 2006 dos mil seis.

Por presentada Aurora Pelayo Solís con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91 fracción II y 92 del Código de Procedimientos Familiares, en vigor se Acuerda:

I.- Antento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Osvaldo Landaverde Lozano por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que autoriza y da fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 22 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Divorcio Necesario, promovido por Alma Elizabeth Briseño López, en contra de Salvador Sahagún Morales, expediente número 268/06, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 23 veintitrés de agosto del 2006 dos mil seis.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto de 2006 dos mil seis.

Por presentada Alma Elizabeth Briseño López con su escrito. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, toda vez que se desconoce el domicilio del demandado Salvador Sahagún Morales por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el periódico El Sol de Tulancingo, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda que le fué incoada dentro del término de 40 cuarenta días contados desde la publicación del último edicto, apercibido que de no hacerlo así será declarado confeso de los hechos que de la misma demanda de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca al local de este Juzgado a recogerlas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que da fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., septiembre 18 de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano Tello en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Rubén Alberto Franco Carmona y Adriana Carmona Ramírez, expediente número 557/2003, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 15 quince de septiembre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 473, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En términos de la fracción III del Artículo 473 del Código procesal local se considera como base para el remate el precio fijado en el avalúo exhibido por la parte actora.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en el Lote 14, Manzana L, calle 13, número 219, Fraccionamiento Piracantos IV, Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, en esta ciudad.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de octubre del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Arista García Susana, expediente número 525/2005, el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, dictó un auto que dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 473, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer, en consecuencia y en términos de la fracción III del Artículo 473 del Código Procesal Local se considera como base para el remate el precio fijado en el avalúo exhibido por la parte actora.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en el Lote 542, Manzana XIII, Fraccionamiento Los Tulipanes, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de octubre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que da fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAS CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de José Gómez Rosales y Rosa Verónica Juárez Vargas, expediente número 552/2003, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de septiembre del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Luis Carlos Zambrano Tello con la personalidad que lo acredita en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, así como 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta nuevamente en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en casa habitación individual ubicada en calle Ayacahuite número 305, Lote 8, Manzana XXII, Fraccionamiento Campestre Villas del Alamo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local que ocupa

este H. Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de octubre del año 2006 dos mil seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que autentica y da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCIÓN RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por los Lic. Luis Carlos Zambrano Tello y otros en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Erick Nava Aldana, expediente número 509/2005, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre del 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 473, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer, en consecuencia y en términos de la fracción III del Artículo 473 del Código Procesal Local se considera como base para el remate el precio fijado en el avalúo exhibido por la parte actora.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en el ubicado en San Salvador número 214, Lote 16, Manzana 26, Fraccionamiento San Carlos, de esta ciudad.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de octubre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández, que da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAS CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****C. JULIANA CASTILLO ARIAS
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en los autos del expediente número 306/2006, relativo al Juicio Escrito Familiar, promovido por Gustavo Fernández Ramos, en contra de Juliana Castillo Arias, por auto de fecha 22 de septiembre de 2006 dos mil seis.

Se ordena publicar edictos toda vez que de la contestación de los oficios ordenados en autos no fué posible establecer el domicilio de la demandada Juliana Castillo Arias, se autoriza para que ésta sea emplazada por edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que se presente dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada rebelde, ordenándose notificarle en lo subsecuente por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 1

Apan, Hgo., a 28 de septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2006

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**MEXICO, D.F.****EDICTOS****SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por Unión de Crédito Agroindustrial y Comercial de Tizayuca, S.A. de C.V. en contra de Rafael Molinar Morales, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a ocho de septiembre del año dos mil seis.

Agréguense a los autos del expediente número 119/2003 el escrito del Apoderado Legal de la actora; por hechas sus manifestaciones, con fundamento en lo establecido por el Artículo 1411 del Código de Comercio. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre del año en curso. Respecto del inmueble ubicado en: El Lote 215, Departamento 2, Edificio 1, Manzana 2, del Fraccionamiento Juan C. Doria, Pachuca, Estado de Hidalgo, sirviendo como base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo que obra en autos a Fojas 236 a las 247, siendo la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal las dos terceras partes siendo ésta \$214,666.67 (DOSCIENOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) debiendo de depositar los posibles postores en el local de este Juzgado hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento del avalúo, siendo la cantidad de \$32,200.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENOS PESOS 00/100 M.N.) mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, sin cuyo requisito no pondrán fungir como postores, por lo que, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico El Sol de México y en los estrados de este Juzgado; tomando en consideración que el domicilio objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en la ciudad de Pachuca de Sofo, Estado de Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes en los estrados de dicho Juzgado, el periódico de mayor circulación de dicha Entidad Federativa, Gaceta de Gobierno y Receptoría de Rentas en los plazos establecidos en el presente proveído; se faculta al C. Juez exhortado para que

acuerde promociones, gire oficios, dicte las medidas que estime pertinentes para la diligenciación del exhorto, bajo su más estricta responsabilidad; en consecuencia, con fundamento en lo establecido por el Artículo 1072 del Código de Comercio, pónganse a disposición de la parte actora los oficios y edictos correspondientes para su debida diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y dá fe.- Doy fe.- Dos firmas.- Rúbricas ilegibles.

3 - 2

México, D.F. a 12 de septiembre de 2006.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"-LIC. GILBERTO AGUÍNIGA CAMPOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Rosa Ma. Monzalvo Arrieta, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Angelina Sánchez Monzalvo por conducto de su Albacea definitivo el C. Anselmo Estrada Alburquerque, expediente número 762/2005, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Lic. Rosa Ma. Monzalvo Arrieta con la personalidad que tiene acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 264, 625 Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados a las Dependencias correspondientes, mediante los cuales hacen del conocimiento a esta Autoridad que no existe registrado a nombre del demandado C. Anselmo Estrada Alburquerque algún domicilio, a excepción de la contestación del oficio girado a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el cual proporcionó como domicilio del demandado el ubicado en Cto. Doña Mina número 1048, Fraccionamiento Bosque del Peñar, C.P. 42094, en esta ciudad mismo en el cual se constituyó la C. Actuario en diligencia de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, en donde una mujer se negó a abrir y manifestó desconocer al demandado, aunado a que los vecinos del número 1046 manifestaron desconocer al demandado y a la de cujus, en consecuencia, se autoriza su emplazamiento por medio de edictos, que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario Sol de Hidalgo, para que en el término legal de 30 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 762/2005, promovido por Lic. Rosa Ma. Monzalvo Arrieta, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Angelina Sánchez Monzalvo, por conducto de su Albacea definitivo el C. Anselmo Estrada Alburquerque, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de que la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado, las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia por Misterio de Ley de este Distrito Judicial Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que actúa con Secretario Licenciada Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que autentica y dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de octubre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Anither Uribe Abréu en su carácter de Endosataria en Procuración de la Empresa denominada "Gas de Hidalgo, S.A. de C.V.", en contra de Panificadora La Flor de Progreso y/o Alfredo Angeles Olguín, expediente número 363/2004.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en la diligencia de fecha 12 de agosto del año 2004, sobre el inmueble ubicado la calle Ignacio de la Llave sin número, en la ciudad de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En dos líneas que miden 24.0 y 45.0 metros colinda con Gladis Estrada Abundis y 10.98 metros y colinda con Adrián Mendoza y Mirtha Rocío Flores Olguín; Al Sur: Mide 30 metros y colinda con la calle Ignacio de la Llave; Al Oriente: En dos líneas que miden 29.05 metros y colinda con Leo Bernal y 25.34 metros y colinda con Mirtha Rocío Flores Olguín; Al Poniente: 51.70 metros colinda con Gerardo Estrada Abundis, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$899,680.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes 3 tres veces de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Síntesis que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hidalgo.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Elizabeth Molina González, en contra de Víctor Rojas Hernández, expediente número 145/2006, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 10 diez de julio de 2006 dos mil seis.

Por presentada Elizabeth Molina González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Víctor Rojas Hernández se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia emplácese al demandado Víctor Rojas Hernández por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda

entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Anabell Avilés Núñez, que dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., julio 12 de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

MARGARITA CUENCA GUTIERREZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Dámaso García Cortés, en contra de Margarita Cuenca Gutiérrez, expediente número 83/2006, se a dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtípán de Angeles, Hidalgo, 22 veintidós de septiembre del 2006 dos mil seis.

Por presentado Dámaso García Cortes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se ha comprobado a través de Acta Actuarial que obra en autos, que en el domicilio que proporcionara el Instituto Federal Electoral, no vive la demandada Margarita Cuenca Gutiérrez, emplácese a la misma por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndosele asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado apercibida que en caso de no hacerlo así las anteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría Civil y Familiar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Romero Domínguez, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autentica y dá fe. Doy fe".

3 - 1

Zacualtípán de Angeles, Hgo., a 28 de septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2006

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Armando Martínez Vergara, en contra de Jaime Becerril Lozada, del expediente número 296/2005, en el se dictó el auto de fecha 20 veinte de septiembre del año 2006 dos mil seis, que en lo conducente dice:

"En atención al estado de ejecución que guarda este Juicio y vistas las manifestaciones vertidas en términos del escrito de cuenta, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el 50% cincuenta por ciento que le corresponde a la parte demandada respecto de la fracción del inmueble que se encontraba libre de gravamen al momento de la celebración del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria base de acción (como fué establecido en términos de su cláusula cuarta) del predio rústico localizado dentro de la parcela número 91, Z-1 P1/3 (noventa y uno, "Zeta", Guión Uno, "PE" Uno Diagonal Tres), ubicado en el ejido de Azoyatla de Ocampo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

En consecuencia, se señalan las 11:00 once horas del día lunes 6 seis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate de la fracción del inmueble que se menciona en el punto que antecede.

Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos a la porción del bien inmueble que es materia de hipoteca, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor para participar como postores.

Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado y lugares públicos de costumbre".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCIINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María del Pilar Ocadiz Licona, promovido por Roberto Angel, Celso Alvaro, Oscar, Hermelinda, Francisco e Hilario de apellidos Ocadiz Licona, expediente número 590/2006, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ordena la publicación del presente auto y que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de septiembre del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Roberto Angel Ocadiz Licona con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 770, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En virtud de la manifestación que hace el promovente en su escrito de cuenta, hágasele la aclaración necesaria con respecto a la de cujus María del Pilar Ocadiz Licona.

II.- Como consecuencia del punto que antecede se ordena nuevamente fijar avisos en los sitios públicos de costumbre del Municipio de Santiago Tulantepec, que fué el lugar del fallecimiento y origen de la de cujus, así como en los sitios públicos de este lugar donde se encuentra radicado el presente Juicio, anunciar la muerte sin testar de quien en vida llevó el nombre de María del Pilar Ocadiz Licona, haciéndoles saber que Roberto Angel, Celso

Alvaro, Oscar, Hermelinda, Francisco e Hilario todos de apellidos Ocadiz Licona, son las personas que en su carácter de hermanos de la de cujus y parientes en primer grado colateral, reclaman la herencia a bienes de la referida María del Pilar Ocadiz Licona, por lo que se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar a la citada de cujus, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 40 cuarenta días.

III.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Eligio José Uribe Mora, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Carlos Flores Granados, que autentica y dá fe. Doy fe. Dos firmas. Rúbricas ilegibles. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Doy fe".

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 27 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Israel Luna Lugo en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Novellán Romero María Guadalupe, expediente número 683/2005, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 7 siete de septiembre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Israel Luna Lugo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 473, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos el certificado de gravámenes del bien inmueble dado en garantía hipotecaria.

II.- Por exhibido el avalúo de la finca hipotecada emitido por el Ing. Carlos Teodoro Sánchez Téllez.

III.- En términos de la fracción III del Artículo 473 del Código Procesal Local se considera como base para el remate el precio fijado en el avalúo exhibido.

IV.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en calle Avenida México, número 230, Lote 16, Manzana 05-601, del Fraccionamiento Rancho la Colonia en esta ciudad.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de octubre del año en curso.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 15 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Esperanza Lemus Carbajal, promovido por María Lemus Carbajal por su propio derecho en su carácter de hermana de la de cujus, expediente 166/2005, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtípán de Angeles, Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo del 2005 dos mil cinco.

Por presentada María Lemus Carbajal por su propio derecho en su carácter de hermana de la de cujus con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de Esperanza Lemus Carbajal, en los términos que dejan vertidos en su escrito que se provee y con base en las consideraciones de hecho y derecho que creyeron pertinentes al caso; Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1605, 1630 del Código Civil, 104, 111, 121, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 790 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se admite y queda radicada la sucesión a bienes de Esperanza Lemus Carbajal, en la vía y forma propuesta.

II.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que corresponda.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Gírense atentos oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que informen a la brevedad posible al suscrito Juez, si en esas instituciones a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la de cujus y en su caso indiquen los datos correspondientes.

V.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 09 nueve de junio del 2005 dos mil cinco, para que tenga verificativo el desahogo la información testimonial correspondiente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Desahogada que sea la testimonial ordenada en el punto que antecede y toda vez que quien denuncia la sucesión es pariente colateral en segundo grado de la de cujus, se ordena mandar fijar avisos por el término de 40 días, de diez en diez casa aviso en los sitios públicos de esta ciudad, por ser el lugar de fallecimiento y origen de la finada, mandándose publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, mandando a llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar de la de cujus, para que dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados comparezcan al local de este H. Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si a sus intereses conviene.

VII.- Agréguese a sus autos los documentos que anexa a su escrito de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tal efecto a la profesionista que indica.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Oscar Barrones Castillo Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe".

Se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtípán de Angeles, Hidalgo, 27 veintisiete de octubre de 2005 dos mil cinco.

Por presentada María Lemus Carbajal con su escrito. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente solicitando la aclaración del nombre de la de cujus en virtud de que en auto de fecha 23 veintitrés de mayo del 2005 dos mil cinco, se asentó por error involuntario el de Esperanza Lemus Carbajal siendo el correcto Esperanza Susana y/o Susana Esperanza Lemus Carbajal.

II.- En consecuencia se aclara el nombre de la de cujus en los siguientes términos Esperanza Susana y/o Susana Esperanza Lemus Carbajal.

III.- Visto lo anterior publíquense los edictos ordenados en el auto de fecha 23 veintitrés de mayo de 2005 dos mil cinco, en su numeral VI, con el nombre correcto de la de cujus.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 1

Zacualtípán de Angeles, Hgo., noviembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el C. Luis Angeles Juárez a bienes de Claudia Angeles Juárez, expediente número 899/2005, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 09 nueve de junio del 2006 dos mil seis.

I.- Para que esta Autoridad esté en posibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el día 17 de marzo del año en curso y toda vez que dentro del Juicio la promovente resulta ser pariente colateral, con el de cujus Claudia Angeles Juárez, a fin de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja y con fundamento en lo previsto por el Artículo 739 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia publíquense edictos correspondientes por dos veces consecutivas en los sitios públicos del lugar del juicio; Presidencia Municipal y plaza pública en el lugar de fallecimiento, así como en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo Regional, anunciando su muerte sin testar con el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para comparecer ante esta Autoridad a reclamar dentro de cuarenta días.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario C. Licenciada Verónica Judith Jiménez Mendoza, que dá fe".

2 - 1

Actopan, Hgo., a 22 de junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Miguel Vital Barrera, en contra de Moreno y Asociados Sociedad Anónima, expediente 655/1991, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de septiembre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Miguel Vital Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 66, 103, 104, 127, 471, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 561, 560, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente allanándose al avalúo que representa el mayor valor, para todos los efectos legales correspondientes, resultando, en tales condiciones, innecesario escuchar a un valuador tercero en discordia.

II.- Visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria.

III.- Se señalan las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en la calle Tabachines, Lote 57 cincuenta y siete, casas D y C, Fraccionamiento Residencial Las Brisas, en Acapulco, Guerrero, cuyas medidas y colindancias obran en autos, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$12'305,000.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la Almoneda.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal que se invoca.

VII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Toda vez que el bien inmueble motivo de la Almoneda se ubica fuera de los límites de este Distrito Judicial, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez en Materia Civil que resulte competente de la ciudad de Acapulco, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este Juzgado faculte a quien corresponda publique los edictos ordenados en el bien inmueble y en las puertas de ese Juzgado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se amplía el término de los edictos por un día cada 40 cuarenta kilómetros, o por la fracción que exceda de la mitad.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa

con Secretario Licenciada María Isabel Mora Acosta, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO -Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rosalba Ramírez Cristóbal y María de los Angeles Ramírez Cristóbal, en contra de la sucesión a bienes de Clemente Ramírez Cristóbal, expediente 139/2004, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, 12 doce de septiembre del año 2006 dos mil seis.

Por presentadas María de los Angeles Ramírez Cristóbal y Rosalba Ramírez Cristóbal con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 131, 253, 254, 267, 267, 268, 269, 287, 625, 626, 627 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a las promoventes, acusando la rebeldía en que incurrieron los codemandados Irene Rodríguez Galván, como Albácea de la Sucesión a bienes de Clemente Ramírez Cristóbal, Maricela González Peralta y Licenciada Rocío Gutiérrez Rivera como Notario Público Número Dos de Actopan, Hidalgo, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se les tiene por perdido su derecho para hacerlo valer.

II.- Se declara presuntivamente confesos a los codemandados Irene Rodríguez Galván como albácea de la sucesión a bienes de Clemente Ramírez Cristóbal, Maricela González Peralta y Licenciada Rocío Gutiérrez Rivera como Notario Público Número Dos de Actopan, Hidalgo, de los hechos que de la demanda dejaron de contestar.

III.- Por lo que en lo sucesivo notifíquese a los demandados por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- Se abre un término de ofrecimiento de pruebas de diez días hábiles para las partes.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el diario Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 29 de septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Ordinario Civil, promovido por María Inés Ascencio Flores, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de Fernando Soberanes Badillo Representada Legalmente por su Albácea Definitivo Aurora Soberanes Hernández, de los CC. Esteban García Badillo, Susana Hernández Badillo, Sahara Hernández Badillo por si mismos o a través de sus Representantes Legales, Albáceas o Causahabientes, expediente número 146/2004.

En auto de fecha 22 veintidós de septiembre del año 2006 dos mil seis, se admitieron como pruebas de la parte actora María Inés Ascencio Flores las ofrecidas en su escrito presentado en fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso, por lo que se hace a las pruebas de los demandados no se hace mención alguna de su parte. Para el desahogo de pruebas se eligió la forma escrita, se abriéndose por Ministerio de Ley, el término probatorio de treinta días improrrogables a partir del día siguiente de la notificación, señalándose las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las confesionales admitidas a la parte actora María Inés Ascencio Flores y a cargo de los CC. Esteban García Badillo, Susana Hernández Badillo, Sahara Hernández Badillo y la sucesión intestamentaria a bienes del señor Fernando Soberanes Badillo representada por su Albácea Aurora Soberanes Hernández, por lo que en su preparación citeles en el domicilio señalado en autos y por los conductos legales a efecto de que comparezcan a este local H. Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les declarará confesos de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial, se señalaron las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora María Inés Ascencio Flores a cargo de Silvestre Islas Ramírez y Abelardo Monterrubio Durán, personas a quienes se comprometió a presentar la oferente por lo que su preparación requiriese a la oferente de la prueba, para que el día y hora señalado con antelación presente a sus testigos en este H. Juzgado, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, apercibida que en caso contrario, será declarada desierta dicha probanza. En relación a la pericial en topografía, se tiene por designado como perito de la parte actora al C. Arquitecto Juan José Quintanar Arellano, persona a quien se le hará saber su nombramiento por conducto de su oferente, a efecto de que comparezcan al recinto de este H. Juzgado con identificación oficial vigente con fotografía, dentro del término legal de 48 horas que sigan a la notificación de su nombramiento a aceptar y protestar el cargo conferido y hecho que sea se le concede un término legal de 05 cinco días para emitir su dictamen pericial, apercibiendo al oferente de la prueba para el caso contrario, el suscrito Juez de los autos nombrará perito en su rebeldía y a su costa. En consecuencia de lo anterior, requiriese a la parte demandada Esteban García Badillo, Susana Hernández Badillo, Sahara Hernández Badillo y la sucesión intestamentaria a bienes del señor Fernando Soberanes Hernández representada por su Albácea Aurora Soberanes Hernández, para que dentro del término legal de tres días nombre Perito en topografía de su parte apercibidos para el caso de no hacerlo así el suscrito Juez de los autos nombrará perito en su rebeldía y a su costa, quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza de las demás pruebas admitidas a la parte actora que así lo ameritan. Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Así, lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Bruno Méndez Rodríguez,

que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autentica y dá fe".

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 03 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 657/2005, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rosario Galván Basurto, promovido por la C. Rosenda Galván Basurto, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 10 diez de agosto del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Rosenda Galván Basurto por su propio derecho viene a denunciar la muerte sin testar de la señora Rosario Galván Basurto. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta: Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1580 fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora Rosario Galván Basurto.

III.- Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de Ley, prevenida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de septiembre del año en curso, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen de la finada, a efecto de anunciar su muerte sin testar y los nombres y grados de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fe Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez".

2 - 1

Huichapan, Hgo., junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2006